



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Factores Que Generan El Conflicto De La Administración De Justicia Comunal Con La Administración De Justicia Ordinaria En El Perú”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Chavez Gonzales, Yajaira Liset (orcid.org/0000-0001-6995-4951)

Diaz Guzman, Diana Marisol (orcid.org/0000-0001-9072-1079)

ASESOR:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y
Jurisdicción Constitucional y Partidos Políticos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural.

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicamos el presente trabajo a nuestros padres, hermana y hermanos por su apoyo y guía en este camino profesional.

A nuestros maestros, que nos acompañaron desde aulas universitarias compartiéndonos conocimiento y a nuestros mentores en la práctica, quienes nos inculcaron vocación por la defensa de la legalidad.

Agradecimiento

En principio a Dios quien guía cada paso de nuestras vidas al permitirnos cumplir nuestra gran anhelada meta de culminar la carrera de Derecho. A nuestra alma mater la Universidad César Vallejo por formarnos no solo como profesionales sino también como personas en cada enseñanza impartida durante estos 6 años de estudio. A nuestros asesores el Dr. Henry Salinas Ruiz y Dr. Jhon Matienzo Mendoza quienes han sido grandes guías en el desarrollo de esta investigación, gracias por la paciencia, el apoyo y todo el conocimiento transmitido a nosotras en cada una de las asesorías.

A cada uno de los profesionales especialistas que colaboraron con la validación de nuestro instrumento de investigación y por supuesto a quienes nos brindaron su tiempo respondiendo a las entrevistas, contribuyendo así con la conclusión exitosa de la presente Tesis.

Las autoras.

Índice de Contenidos

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de la información.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	g
VI. RECOMENDACIONES.....	h
REFERENCIAS.....	i
ANEXOS.....	o

Índice de Tablas

TABLA N°1: Tabla de Categorías y Subcategorías.	13
TABLA N°2: Tabla de escenario de estudio y participes.	15
TABLA N°3: Opinión respecto a las características teórico-normativas que rigen el autogobierno comunal.	19
TABLA N°4: Opinión respecto a los factores que generan la colisión entre las dos administraciones de justicia en el Perú (oficial y comunal).	22
TABLA N°5: Opinión respecto a una propuesta legislativa que permita regular los procedimientos del Derecho de las Comunidades Campesinas.	25
TABLA N°6: Analizar teórica – normativamente las características del autogobierno comunal.	28
TABLA N°7: Opinión respecto a las conductas que generan divergencia en los límites de la función jurisdiccional de las comunidades campesinas	31
TABLA N°8: Opinión respecto a la vulneración de los bienes jurídicos protegidos por parte de la Administración de Justicia Comunal.	34
TABLA N°9: Opinión respecto a la necesidad de delimitar normativamente los procedimientos de la Administración de Justicia Comunal.....	37
TABLA N°10: Conductas que trasgreden bienes jurídicos protegidos por parte de la Justicia Comunal en el Perú.	40
TABLA N°11: Opinión respecto a evidenciar los factores que generan divergencia entre las dos clases de Administración de Justicia (ordinaria y comunal).	43
TABLA N°12: Opinión respecto a la necesidad de un precepto legal como alternativa de solución al conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.	46
TABLA N°13: Opinión respecto a los lineamientos que deben establecerse para solucionar el conflicto entre la justicia oficial y ronderil.	49

Resumen

El presente trabajo de investigación es referido al Conflicto De La Administración De Justicia Comunal Con La Administración De Justicia Ordinaria En El Perú, para el desarrollo del mismo se planteó determinar cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú; para lo ello se empleó el tipo de estudio cualitativo con el diseño de investigación en la teoría fundamentada de tipo básica con un nivel descriptivo.

Los resultados se obtuvieron a través de técnicas tales como la entrevista y el análisis documental con sus respectivos instrumentos de recolección de datos al aplicar la guía de entrevista y guía de análisis documental. Teniendo que de los alcances proporcionados por los expertos entrevistados y reforzando la investigación con el hallazgo documental realizado, se determinó que los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú son debido a la ausencia de un precepto legal que integre ambas jurisdicciones concluyéndose así que es necesaria la incorporación de una política pública focalizada de la administración de justicia de las comunidades, aprobado a nivel legislativo y reglamentado por el Ministerio de Justicia, esto es: "Ley de Coordinación Intercultural de Justicia, del cual se obtendrá un fuero comunal independiente, organizado, delimitará y permitirá la actuación complementaria de estos dos sistemas de justicia obteniendo procesos más activos y vitales.

Palabras clave: Derechos de las comunidades campesinas, Conflicto entre los sistemas de justicia en el Perú, Coordinación de justicia.

Abstract

The present research work is referred to the Conflict of the Administration of Communal Justice with the Administration of Ordinary Justice in Peru, for the development of the same it was proposed to determine what are the factors that generate the conflict of the administration of communal justice with the administration ordinary justice in Peru; For this, the type of qualitative study was used with the research design in the basic type grounded theory with a descriptive level.

The results were obtained through techniques such as interview and documentary analysis with their respective data collection instruments by applying the interview guide and document analysis guide. Taking into account the scope provided by the experts interviewed and reinforcing the investigation with the documentary finding carried out, it was determined that the factors that generate the conflict between the administration of communal justice and the administration of ordinary justice in Peru are due to the absence of a legal precept that integrates both jurisdictions, thus concluding that it is necessary to incorporate a public policy focused on the administration of justice in the communities, approved at the legislative level and regulated by the Ministry of Justice, that is: "Law of Intercultural Coordination of Justice", from which an independent, organized communal jurisdiction will be obtained, which will delimit and allow the complementary action of these two justice systems, obtaining more active and vital processes.

Keywords: Rights of peasant communities, Conflict between justice systems in Peru, Coordination of justice.

I. INTRODUCCIÓN

La carta magna reconoce a las comunidades campesinas de forma directa e indirecta, dotándolas de personalidad jurídica y autonomía en su organización e identidad; protegiendo principalmente su pluralidad étnica-cultural, cuya diferenciación frente a otros grupos sociales es su necesidad de preservación existencial, sociológica y normativa. Siendo así, el Estado peruano acepta mediatamente la justicia comunal, a la luz del artículo 149° de la Constitución se les otorga el derecho de resolver conflictos internos con arreglo a las normas estatales y normas propias.

Para tener un enfoque conceptual sobre el presente tema, el Estatuto Marco Nacional de la CUNAR-P nos define Rondas Campesinas como aquellas organizaciones dotadas de autonomía, democracia, patriotismo, solidaridad y cuyo fin es reeducar sin distinción de raza, pensamiento, expresión, etnia, idioma, religión y género. Además, indica que esta sociedad supra comunal se autogobierna; en tanto su denominación es legado de pueblos ancestrales y originarios donde la costumbre se representa a través de sus instituciones consuetudinarias adquiriendo autonomía para administrar justicia (Estatuto Marco Nacional de la CUNARP, 2017) .

Asimismo, la nueva Ley General de Comunidades Campesinas reconoce el carácter multisectorial de la función rondera. Por tanto, las rondas campesinas son garantes de la reciprocidad andina y su participación busca principalmente la armonía colectiva. Es por ello, que la justicia comunal se traduce en la atención a problemas y conflictos poco atendidos por el Estado, como aquellos “delitos menores”, donde se persigue a los infractores para su reintegración a la comunidad y con el objetivo que los agraviados reciban una compensación por el daño causado, resolviendo así el conflicto de intereses. La Justicia comunal tiene un objetivo “restitutivo”, lógica aplicada por las autoridades ronderas: de no solo castigar el daño, sino obligar a los infractores a reparar el perjuicio inmediatamente o en el menor tiempo posible; el cual es otorgado con la denominada “acta de arreglo”. (Yrigoin Fajardo, 2002).

De tal reconocimiento que tienen estos pueblos originarios del Perú, su derecho de acceso a la justicia según implica: que la jurisdicción campesina e indígena sea respetada, así mismo las personas que conforman estas comunidades puedan acceder en igualdad de oportunidades dentro de su colectividad a las autoridades delegadas para la resolución de una controversia y finalmente que la decisión correspondiente sea igual que la del Estado producto de un juicio justo, adecuado a la perspectiva y normativa comunal. (Martínez, 2012)

En nuestro país, la justicia comunal lucha por un reconocimiento oficial por parte de la justicia estatal; existen una serie de persecuciones penales de integrantes de rondas campesinas, donde el resultado es una completa inseguridad jurídica que afecta a quienes conforman estas comunidades. El contexto de incertidumbre legal se presenta además cuando ambas jurisdicciones no actúan en forma complementaria; por tanto, los fallos de la justicia comunal no adquieren calidad de “cosa juzgada” como el que si presentan los fallos judiciales; por tanto, son pocas las oportunidades que tienen las autoridades ronderas para aumentar la eficacia de su sistema normativo comunal. Además, el estudio de las comunidades campesinas como ciencia jurídica es muy poco abordado, solo tenemos cierto legado legislativo o estatutario, y planteamientos desde puntos de vista sociológicos. Por ello nos planteamos la presente investigación, a fin de analizar los conflictos institucionales entre dos jurisdicciones paralelas que no presentan claridad en su delimitación.

Siendo así, **la justificación** de la presente investigación se sienta **teóricamente** en virtud de su importancia jurídica; ya que las normas y procedimientos del derecho comunal sólo tendrán validez en la medida que resulte compatible con los derechos fundamentales de las personas. Así pues, si nos remontamos a las fuentes del derecho de las comunidades campesinas, su componente principal es histórico y se encuentra subordinado en la Constitución. Frente a ello, establecemos la **justificación practica** en razón de la necesidad de determinar y analizar la incorporación de un sistema de justicia comunal autónomo para con ello delimitar su auto gobernación, principios normativos y procesales, así como su independencia de la justicia ordinaria

En cuanto a la **justificación metodológica**, el presente estudio se acoge al pensamiento científico cualitativo, donde con los procedimientos de análisis y aplicación de instrumentos a seguir, describiremos la situación social y jurídica planteada para con ello absolver la siguiente **problemática: ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú?**

En tal sentido, por mencionar una de los pocos pronunciamos constitucionales respecto de la presente materia en cuestión; tenemos la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el expediente N°02765-2014-PA/TC, donde específicamente en el fundamento 55 - 60 se aborda la naturaleza jurídica de la potestad de impartir justicia por parte de las comunidades campesinas, precisa que no es más que una manifestación del pluralismo multicultural de la Constitución y deja claro que la justicia comunal no puede alegarse una potestad jurisdiccional especial sin previa discusión, donde pese al mandato constitucional de ejercer coordinación entre la jurisdicción nacional y la jurisdicción comunal, aun esta labor es insuficiente. Siendo así, la función rondera sigue siendo objeto de exclusión social y jurídica, ya que tal como precisa el fundamento de voto de la Magistrada Ledesma Narváez, los conflictos de coordinación entre estas dos jurisdicciones obedecen a la omisión del Poder Legislativo, la cual es solo el reflejo de la indiferencia histórica del Estado y la sociedad peruana sobre las comunidades indígenas y nativas.

Frente a lo mencionado en párrafos anteriores, las autoras nos planteamos un estudio que permita beneficiar a nuestros hermanos campesinos e indígenas tan profundamente olvidados, y desde las ciencias jurídicas pretendemos exhortar al Estado Peruano a ocuparse de ellas y adoptar medidas que fortalezcan su existencia legal y jurisdiccional. Siendo así, en razón de los altos anhelos que pretendemos alcanzar, tenemos como **objetivo general**: determinar los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú. Como **objetivos específicos** se propone: **1)** analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo **2)** conocer las conductas que colisionan con los

bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal e **3)** identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la administración de Justicia Comunal con la Administración de la Justicia Ordinaria en el Perú.

Estamos seguras que, mediante el desarrollo de esta investigación alentaremos el progreso del derecho de las rondas campesinas como disciplina jurídica autónoma y con ello contribuiremos a seguir sentando bases para futuras propuestas legislativas.

II. MARCO TEÓRICO

En principio, la presente investigación se apoya en diversos antecedentes y obras de autores nacionales e internacionales, cuyo importante aporte nos permite el desarrollo de los objetivos formulados y por supuesto una gran fuente de inspiración para poder consolidar la propuesta de hipótesis a la problemática planteada. A continuación, hacemos una breve reseña de algunos trabajos de investigación a **nivel internacional**:

El estudio realizado por Ocaña (2015) en su tesis para obtener el título de pregrado por la Universidad Central del Ecuador, denominado: “La indebida aplicación de la justicia indígena vulnera las Garantías Constitucionales y afecta física y sociológicamente a la persona en el Cantón Guamote Provincia de Chimborazo en el periodo 2009 - 2014”; determinó que no existe un acertado conocimiento de la aplicación de la denominada Justicia Indígena: ya que los organismos facultados para ejercerla siguen aplicando justicia con formas consistentes en castigos que generan sufrimiento en los infractores y ello se vincula a que no tienen el entendimiento necesario para encuadrar su actuación en el marco de la Constitución de la República del Ecuador: el cual es un país respetuoso por la diversidad de género y costumbres, así como por los derechos fundamentales del ser humano.

En esa misma línea de investigación, encontramos el trabajo desarrollado por Sandoval (2016) en su tesis para obtener el grado de Maestría por la Universidad Mayor de San Andrés en Bolivia. El cual consiste en “Los castigos impuestos por la justicia indígena originaria campesina desde la perspectiva de los derechos humanos”, donde el objetivo principal fue determinar si la justicia indígena originaria campesina al imponer castigos toma en cuenta el cumplimiento de los derechos humanos, frente a ello se concluye que existe una concepción diferente de los derechos humanos en la aplicación de la justicia indígena originaria campesina de Bolivia, pues buscan una merecida solución a toda clase de conflictos predominando las sanciones de carácter económico impartida por la autoridad y en otras la sanción moral impuesta por la comunidad, teniendo así una doble sanción y gradualidad en las faltas cometidas.

De suma importancia, resulta también la exposición que realiza Ruiz Arias (2013) respecto de los antecedentes normativos a nivel internacional. Siendo que, la administración de justicia comunal en Colombia se establece por disposición constitucional, donde la función jurisdiccional especial indígena es facultativa, en el sentido que son los mismos integrantes de las comunidades nativas quienes pueden decidir delegar a la justicia ordinaria administrada por El Estado, la solución de determinados conflictos cuando las autoridades indígenas no están capacitadas. Del mismo modo, manifiesta que en Venezuela dentro del marco constitucional a las culturas populares constitutivas de la venezolanidad o pueblos indígenas El Estado le restituye el derecho al autogobierno; entendiéndose que pueden aplicar justicia con base a sus tradiciones y que solo afecten a sus integrantes dentro del marco normativo estatal establecido.

Asimismo, a **nivel nacional** tenemos el proyecto de investigación realizado por Valdivia Calderon, L. (2010), cuya tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; se denomina “Las Rondas Campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú”. Donde el autor explica que las causas que determinan el conflicto entre las dos expresiones de justicia en nuestro país es debido a la incertidumbre generado por los Sistemas de Justicia y Fuerzas del Orden Público, de ahí el accionar de los ronderos como respuesta a la falta de confianza en la administración de justicia ordinaria, la cual no otorga una inmediata intervención en las denuncias y procesos judiciales a fin de solucionar los problemas de la ciudadanía. Producto de ello, al ser cada vez más evidentes las brechas sociales en un país pluricultural como el nuestro, los operadores de justicia no priorizan las realidades problemáticas de las zonas rurales marginadas y se tiene frente a ello a los integrantes de dichas comunidades quienes asumen su propia jurisdicción e intervienen haciéndose cargo de una función cuya responsabilidad deviene directamente del propio Estado. Concluyendo así, la existencia de una posición etnocéntrica en el Sistema de Justicia Formal en relación a las formas de Justicia Comunal en el nuestro país.

Posteriormente Edquen Campos, M. (2019) en su importante aporte denominado “Afectación de derechos fundamentales en la jurisdicción de las rondas campesinas en Chota Cajamarca”, denota una latente controversia entre la justicia especial y la ordinaria, donde su estudio concluye que los miembros de las rondas campesinas de Chota son procesados penalmente imputándoseles delitos tales como secuestro, homicidio, lesiones, daños y otras conductas que afectan derechos fundamentales. Sin embargo, según la conclusión del autor; ello es debido al desconocimiento de las rondas campesinas por los derechos de defensa material y formal del investigado.

Por otra parte, con el objetivo de realizar una aproximación teórica que coadyuve a la contextualización de nuestro tema de investigación y participe en la delimitación de las categorías establecidas en el presente proyecto; presentamos a continuación las siguientes **teorías**:

La **autonomía de las comunidades** es un componente importante de la potestad jurisdiccional comunal, pues debido a ello la supervivencia de esta institución especial que contiene leyes, estatutos y costumbres en torno a los asuntos de su propia competencia. Siendo así, que salvo mandato judicial ninguna autoridad puede irrumpir en las decisiones o acuerdos que adopten las autoridades campesinas. (H. Lamadrid, 2018).

Es por ello que el maestro Parejo Alfonso, refiere que la autonomía debe ser concebida como una garantía constitucional típica característica de estas instituciones; el cual es resultado de un derecho conquistado a lo largo de la historia. Además, indica que su auto gobernación se traduce en las siguientes facultades: a) Adoptar su propio estatuto y normativa de autogobierno, b) Establecer su propia ordenación de alcance económico – administrativo, y c) Administrar sus propios bienes y rentas. (2000, p.8)

Asimismo, en referencia a lo que nos indica la doctrina de la norma consuetudinaria el cual motiva el desarrollo del presente trabajo, esbozaremos a continuación una breve reseña a lo que refiere el **Derecho de las Comunidades Campesinas**.

De forma general, el derecho Consuetudinario es estimado como un sistema legal que ordena las expresiones de vida de los pueblos originarios o comunidades campesinas e indígenas, conforme a ello es que se establece la justicia comunal que desarrollaremos en líneas posteriores. En virtud de ello, podemos hacer referencia a la “Costumbre” como fuente jurídica de este Derecho. Sin embargo, es necesario establecer que la “Costumbre de los pueblos Indígenas” y la “Costumbre Jurídica”, tienen como factor diferenciador en que la primera es una fuente supletoria del sistema jurídico estatal; y esta última es aplicada en virtud del reconocimiento del pluralismo legal y solo dentro de la jurisdicción de estos pueblos. (Guiborg, 2000).

En efecto, conviene destacar lo señalado por Ballón; quien aun con reticencia admite al sistema jurídico indígena como parte del derecho consuetudinario.(2003, p.135).

Por otro lado, el profesor Lamadrid nos brinda a su vez una definición completa del derecho de las comunidades campesinas, nos indica que es aquella disciplina jurídica que estudia las normas, principios, funcionamiento, autonomía de los pueblos originarios; y responde básicamente a la necesidad de proteger la identidad étnica-cultural de los comuneros que forman parte de estos colectivos. Además, denota las siguientes características: 1) Es un derecho autóctono, 2) Tiene carácter multidisciplinario, 3) Tiene un indiscutible carácter institucional, 4) Es particularmente un derecho protector de los bienes y de la identidad étnica y cultural de los integrantes de las comunidades, 5) Es un derecho de carácter mixto y 6) Es fundamentalmente un derecho de carácter estatuario. (2018, p.70 - 79).

Con respecto a lo mencionado tenemos que, al encontramos en un Estado social y culturalmente diverso como el nuestro dónde Constitucionalmente se prevé el Derecho Consuetudinario como aquel conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por las colectividades de los pueblos nativos e indígenas, con ello existe un reconocimiento expreso de una Jurisdicción Especial. Por consiguiente, el concepto del **Pluralismo Legal** hace referencia a la coexistencia de diversos sistemas jurídicos dentro de un mismo Estado, está eminentemente relacionado con el multiculturalismo, frente a la búsqueda de solucionar los conflictos entre personas con pautas culturales distintas a las de la cultura oficial. Concretamente tal como lo habíamos mencionado lo que se presenta en nuestro país: al ser social

y culturalmente heterogéneo convivimos con otros modelos de justicia adicional al que nos plantea El Estado: oficial, comunal, militar, urbano, etc. (Stavenhagen, 1990).

Además, Lujan Vargas, Carruitero Lecca e Hinostraza Ancasime; nos indican la existencia de entornos culturales indígenas. Las cuales, precisamente en virtud del pluralismo jurídico pueden autorregularse conforme a su propio derecho, pues se ha modernizado la tendencia de un Estado neoliberal que ahora permite la existencia de otros sistemas de justicia. (2005, p.262 y 263).

Ahora bien, tal como mencionábamos respecto de la presencia del pluralismo legal en el Perú, este de acuerdo a su reconocimiento constitucional se traduce en la **Justicia Comunal** el cual con la definición que nos propone el pre dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°313/2011-PJ y 2751/2013-CR, se señala que es la agrupación conformada por organismos encuadrando su actuación de acuerdo a normas propias, según lo cual la comunidad campesina o indígena regulan su orden social. (p.25)

En relación a ello, la maestra Yrigoyen Fajardo sostiene que la jurisdicción comunal contempla las tres potestades que comprende cualquier jurisdicción. Las ejemplifica de la siguiente manera: *Notio* referida la potestad que tiene la justicia comunal para conocer los conflictos de intereses de su comunidad, instar a las partes y recabar medios de prueba. *Iudicium* es la potestad de resolver estos conflictos conforme a sus normas propias. Y finalmente, *Imperium* traducida en la potestad de hacer efectiva la fuerza de su ley para con ello efectivizar sus decisiones. (2008, p. 16).

Sim embargo, en aras del Artículo 149° de nuestra Constitución Política del Perú referido al reconocimiento de la Justicia Comunal, cabe precisar que este precepto constitucional no pretende establecer una delegación de funciones que haría el Estado a favor de las comunidades campesinas e indígenas, sino se trata de principal estatalmente la autonomía jurisdiccional de estos colectivos. Frente a ello, tal como manifiesta el autor J.C. Martínez este derecho de jurisdicción comunal implica los siguientes factores: a) Respeto del ejercicio de la jurisdicción campesina e indígena, b) Acceso en igualdad de oportunidades para todos los

comuneros tanto en sus tradiciones como en la resolución de conflictos y c) Juicios justos adecuados a la normativa comunal. (2012, p.30).

Finalmente tenemos que, en virtud de estos intercambios culturales denotados en nuestro país, si bien se establecen funciones jurisdiccionales autónomas; a su vez ello trae consigo un fenómeno de conflicto interno. Por tanto, tal como señala Chunga Hidalgo, L. al precisar que al implementarse el Nuevo Código Procesal en nuestra jurisdicción ordinaria, donde se señala taxativamente en el artículo 18° inciso 3) que la jurisdicción penal ordinaria no es competente para conocer los hechos punibles en los casos previstos en el artículo 149° de la Constitución; se presenta una situación de necesidad por la búsqueda de un lenguaje jurídico penal a los principios y postulados de la justicia comunal, el cual en virtud del reconocimiento de la pluriculturalidad estatal estaría eludiendo la presencia del sistema normativo de las comunidades o pueblos originarios del Perú.(2010, p.195).

En ese sentido, destacamos una base teórica referido al **Conflicto de la Justicia Ordinaria y Justicia Especial**; el cual viene a ser la renuncia originada entre estas dos formas de administración de justicia de brindar seguridad jurídica una con la otra, es por ello que Chunga Hidalgo descarta la referencia que realiza *Ibidem* al señalar a Max. E. Mayer, quien refiere que nuestro orden legal es también un orden de cultura y lo contrario a la ley se materializa como una infracción a las normas de cultura, doctrinalmente denominado como “antijuricidad”. (*Ibidem*, p.193).

Debido a ello, el maestro Lamadrid Ibáñez realizó una precisión bastante interesante al manifestar que el precepto legal dispuesto por nuestro Código Penal Peruano es un método procesal destinado a la expresión del pluralismo jurídico consagrado por nuestra Constitución de 1993, dicho de otra manera: un método procesal de protección de la diversidad de culturas en nuestro país. El cual pretende que su aplicación traiga consigo que los operadores de justicia ordinaria adopten un nuevo criterio de visibilizar la pluri legalidad, descartar la errónea idea de que el Estado tiene un monopolio absoluto de justicia y que todos deben ser juzgados con la misma normativa sin una consideración de respeto a las diferencias culturales. (2018, p.419 y 420).

De ahí, como resultado tenemos la necesidad de la incorporación de la **Ley de Coordinación**, que contribuya a delimitar las formas de concertación entre estos dos sistemas de justicia al que hacemos referencia, para con ello ambas instancias jurisdiccionales se relacionen siendo uno complemento del otro, con procesos activos y vitales. (Ruiz Molleda, 2012).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación se acogió al tipo de estudio **cualitativo**, sentando su diseño de investigación en la **teoría fundamentada**. El cual, de acuerdo con Bonilla y Rodríguez (2000) se dirige a profundizar casuística y describir el fenómeno social para extraer los elementos específicos dentro de la situación estudiada.

Es así que, el maestro Bernal señala que los investigadores que pretenden cuestionar y entender una situación social como un todo, utilizan el método cualitativo. Además, permite conceptualizar la realidad con base a las fuentes teóricas obtenidas o población estudiada. (2010, pag.60).

Asimismo, LeCompte destaca que la investigación cualitativa podría entenderse como “una categoría de diseños de investigación que extraen descripciones a partir de observaciones que adoptan la forma de entrevistas, narraciones, notas de campo, grabaciones, transcripciones de audio y videos, cassettes, registros escritos de todo tipos, fotografías o películas y artefactos. Para esta autora la mayor parte de los estudios cualitativos están preocupados por el entorno de los acontecimientos, y centran su indagación en aquellos contextos naturales, o tomados tal y como se encuentran, más que reconstruidos o modificados por el investigador, en los que los seres humanos se implican e interesan, evalúan y experimentan directamente” (LeCompte, 1995).

Por ello, para resolver satisfactoriamente el problema del presente proyecto, aplicaremos el **tipo básico** como diseño de investigación, por ser aquella que tiene capacidad de introducir conocimiento valido y eficaz, además que nos permitirá tener certeza sobre los aspectos sociales – jurídicos de nuestro estudio.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Las categorías se generan de la cuestión problemática planteada en la presente investigación, donde de acuerdo a los objetivos específicos establecidos pretendemos dilucidar la interrogante y estudiar desde la aproximación teórica –

científica nuestro tema. Por tanto, enmarcamos en la siguiente tabla las subcategorías que coadyuven establecer con éxito nuestras conclusiones y recomendaciones.

TABLA N°1: Tabla de Categorías y Subcategorías.

Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Administración de justicia comunal	Agrupación conformada por organismos encuadrando su actuación de acuerdo a normas propias, según lo cual la comunidad campesina o indígena regulan su orden social.	Planteamos la subcategoría para identificar detalladamente las características del autogobierno comunal.	Derechos de las comunidades campesinas.
			Límites de la función jurisdiccional de las comunidades campesinas.
Administración de justicia ordinaria	Conjunto de juzgados y tribunales pertenecientes a los diversos órdenes jurisdiccionales, regidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial.	Planteamos nuestra segunda subcategoría para estructurar nuestra postura investigativa e identificar un mecanismo legal que aporte con la solución de nuestra realidad problemática.	Conflicto entre los sistemas de justicia en el Perú (Oficial y comunal).
			Coordinación de justicia.

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se desarrollo en las instalaciones de instituciones públicas y privadas tales como estudios jurídicos de la ciudad de Trujillo, donde gracias al aporte de letrados altamente especializados se pudo obtener información eficaz de acuerdo a los objetivos planteados que gira en torno a determinar los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú.

3.4. Participes

La investigación tuvo como participantes a (05) abogados adscritos al colegio de abogados de La Libertad especialistas en Derecho Gubernamental, Constitucional y Gestión Pública; quienes con su conocimiento y experiencia obtenida gracias a su función docente vinculada con su desempeño en Instituciones Públicas nos han permitido analizar tanto teórica como normativamente el autogobierno comunal, asimismo desde un aspecto constitucional evidenciar si los procedimientos impartidos por parte de la justicia comunal colisiona con bienes jurídicamente protegidos.

También se contó con la colaboración de especialistas en la rama del derecho penal, donde (02) reconocidos abogados litigantes de la ciudad de Trujillo nos dilucidaron la problemática en la practica que enfrentan las autoridades campesinas al ser perseguidos por la justicia ordinaria debido a los excesos que suelen cometer en sus mecanismos de autogobierno. Y con la participación de operadores de justicia del Ministerio Publico tales como (01) fiscal y (01) asistente en función fiscal, nos permitieron conocer las causas penales relacionadas a la actuacion ronderil que tienen a bien en su labor investigar; planteándonos así los factores que generan la discrepancia entre las dos administraciones de justicia y a su vez obtuvimos importantes propuestas de solución a dicho conflicto materia de investigación. Teniendo así en total a (09) especialistas quienes nos proporcionaron datos necesarios en la presente investigación, a quienes señalamos en la siguiente tabla:

TABLA N°2: Tabla de escenario de estudio y participes.

Nombres y Apellidos	Institución a cargo
1. Menchely Montes Trinidad	Docente - Universidad Autónoma de Nuevo León de MEXICO.
2. Luis Morgado Pérez	Docente – Universidad Cesar Vallejo de Trujillo.
3. Omar Verástegui Gálvez.	Ministerio Publico – Fiscal de la 3ra fiscalía provincial Penal Corporativa de Trujillo.
4. Alfredo Martin Ortecho Malo	Estudio Jurídico “Vásquez Boyer & Asociados”.
5. Erich Javier Ascoy Siccha	Estudio Jurídico “Ascoy Siccha & Abogados”.
6. Lamer Leonel Altamirano Llerena	Asistente en función fiscal - fiscalía provincial Mixta Corporativa Sede el Porvenir – Trujillo.
7. Hernán Augusto Silva Luna	Procurador Público Municipal - Municipalidad Distrital de Moche.
8. Luis Miguel Bacilio Hernández	Secretario General Municipal – Municipalidad Distrital de Moche.
9. Carlos Jhonson Boy Vásquez	Procurador Público Municipal - Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A fin de obtener datos, referencias y opiniones que sostengan la presente tesis, se empleó la técnica de entrevista y el análisis documental con sus respectivos instrumentos de recolección de datos tales como guía de entrevista y guía de análisis documental. Siendo así, ello nos permitió obtener información relevante y lograr resultados adecuados.

3.6. Procedimientos

Al identificar la necesidad de determinar y analizar la incorporación de un sistema de justicia comunal autónomo para con ello delimitar su auto gobernación, principios normativos y procesales, así como su independencia de la justicia ordinaria debido al evidente conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú; planteamos el problema desarrollando el objetivo general y objetivos específicos de la presente investigación haciendo uso de la técnica de recolección de datos. Del mismo modo para la verificación y ejecución de nuestra finalidad investigativa, aplicamos como técnica de estudio la entrevista: teniendo a (05) abogados especialistas en Derecho Gubernamental, Constitucional y Gestión Pública; (02) reconocidos abogados litigantes de la ciudad de Trujillo especialistas en la rama del derecho Penal y operadores de justicia del Ministerio Público tales como (01) fiscal y (01) asistente en función fiscal, quienes nos orientaron expresándonos su postura y compartiéndonos conocimiento al absolver las interrogantes planteadas en la guía de entrevista que les propusimos. Asimismo, la tesis se complementó con la búsqueda de bibliografía virtual, datos y teorías obtenidas del análisis documental realizado respecto del Derecho de las Comunidades Campesinas, el conflicto de la Administración de Justicia Ordinaria y Administración de Justicia Comunal en nuestro país. Es por ello que una vez acopiada la data procedimos a incorporar la información en la matriz de consistencia para consecuentemente ponderar la información obtenida sobre la base de los cuestionamientos originados en investigación.

Además, llevamos a cabo la triangulación de la información obtenida que generó la discusión de los resultados alcanzados en la fase de levantamiento de datos, en atención a los instrumentos de investigación aplicados, cotejando con estudios previos y doctrina jurídica relacionada con nuestra tesis.

3.7. Rigor científico

Los instrumentos aplicados fueron debidamente evaluados y ratificados por la aprobación de (03) especialistas, aunado a ello se empleó el uso del programa Turnitin como herramienta de calidad y credibilidad investigativa. Cabe indicar que se siguió rigurosamente todas las recomendaciones y requisitos exigidos en la Guía de elaboración de productos de investigación aprobado por la Universidad

Cesar Vallejo como son las normas APA que organiza y presenta de forma coherente los argumentos esbozados en el trabajo investigativo.

3.8. Método de análisis de la información

En la investigación se emplearon todos los lineamientos que involucran el método inductivo, debido a que se analiza en principio la realidad problemática bajo la línea argumentativa de la justificación teórica, práctica y metodológica; pues con la aplicación de técnicas se recabó importante información obtenida por medio de sus instrumentos tales como la guía de entrevista y guía de análisis documental que permitieron lograr eficaces conclusiones.

3.9. Aspectos éticos

La presente tesis se realizó bajo los principios morales y éticos sobre el que debe construirse todo trabajo investigativo, siendo así que para generar credibilidad y eficacia se desarrolló responsablemente tanto la redacción como los elementos que contribuyeron al estudio de la problemática presentada otorgando así originalidad sin afectar los derechos de autor de otros trabajos y ello se ve reflejado con los resultados obtenidos del programa turnitin que demuestran la validez de lo mencionado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el desarrollo de la presente investigación hemos considerado emplear como técnicas de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental. Recurriendo así a diversos profesionales especialistas en la rama del Derecho Constitucional, Gubernamental y de la Gestión Pública, alternando considerar a su vez a especialistas en lo Penal; teniendo en su totalidad a 09 abogados inmersos en las ramas del Derecho ya mencionadas, quienes nos brindaron sus opiniones y enfoques a fin de contribuir con el objetivo general y específicos que hemos planteado. Asimismo, hemos recurrido a la búsqueda de fuente documental relevante la cual ha sido recopilada a través de la guía de análisis documental, el cual nos ha permitido analizar, describir y dar contenido a nuestros objetivos específicos N°Uno y N°Dos.

Siendo así, el planteamiento de nuestro **Objetivo General**, esta referido a determinar los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú. Por tanto, en el estudio de nuestro **Primer Objetivo Específico** relacionado a analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo, se han elaborado en primer término las siguientes tablas de acuerdo a los planteamientos obtenidos de los especialistas entrevistados:

TABLA N°3: Opinión respecto a las características teórico-normativas que rigen el autogobierno comunal.

PREGUNTA 1: Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Montes (2022), Las principales distinciones que se deben destacar son que las normas del autogobierno de las comunidades se basan en sus costumbres. Es decir, tienen al derecho consuetudinario como fuente legislativa. Otra característica a destacar es la autonomía fundada en la libre determinación que poseen. Un tercer aspecto a considerar, es el respeto a la diversidad y las tradiciones de las diversas comunidades que orienta su estilo de vida y convivencia.	Morgado (2022), Tenemos el artículo 149 de nuestra Constitución Política del Perú que precisa que la jurisdicción de las comunidades campesinas y nativas son una jurisdicción especial, independiente del Poder Judicial: Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de paz y con las demás instancias del Poder Judicial (artículo 149).	Verastegui (2022), Considero que el autogobierno comunal se caracteriza por estar limitada por las propias normas y la constitución, el límite son los derechos fundamentales de las personas.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Ortecho (2022), Los autogobiernos comunales son organizaciones estructuradas cuyos órganos que la componen poseen sus propias normas o reglas basadas en sus costumbres o creencias, asegurándose que cada integrante de la comunidad las cumpla de lo contrario serán merecedores de algún castigo o pena que la justicia comunal crea conveniente aplicar. Este autogobierno es uno basado en la realidad de cada comunidad, sin tener leyes o normas positivadas, siendo que estas personas muchas veces no tienen acceso a la justicia ordinaria.</p>	<p>Ascoy (2022), Nuestra Constitución política ha reconocido a las comunidades campesinas como una institución que goza de jurisdicción, después de tantos años de lucha por parte de estas comunidades se logró reconocer que las costumbres que tienen estas comunidades son inherentes al derecho consuetudinario y la propia realidad que viven, consecuencia de la diversidad de culturas que existen en nuestro país.</p>	<p>Altamirano (2022), Una de las características que priman en el autogobierno comunal es el respeto por sus costumbres y la forma en que imparten de justicia, siempre de la mano con el Derecho Consuetudinario.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Silva (2022), En nuestro país la población andina e indígena dentro de las pocas oportunidades que ha tenido a lo largo de la historia para autogobernarse han alcanzado cierta personería jurídica, ello con el camino iniciado</p>	<p>Bacilio (2022), Personalmente considero que el autogobierno comunal es la más evidente representación de organización y adaptación que tiene las comunidades andinas, pues en virtud de su cultura se relacionan</p>	<p>Boy (2022), Las comunidades campesinas gozan de jurisdicción ya que han sido reconocidas como una institución por parte de la constitución política del año 1993, se caracterizan por impartir justicia en base a sus</p>

desde la Constitución de 1920 a la de 1993 que reitera existencia legal con el Art. Constitucional 149°; y su definición teórica nos la otorga la Ley N°24656: Ley de Comunidades Campesinas. Sin embargo, su normativa dominante es la costumbre y reglas propias que se imparten dentro de estos colectivos, bajo los límites del Derecho Consuetudinario.

posibilitando su vida en común a través de una estructura social diferenciada por la zona donde se desarrollan. Por ello la construcción de una administración de justicia independiente, el cual se caracteriza por acoplar las reglas propias de acuerdo a sus patrones de conducta, labores que realizan, porque no también decirlo: clima, economía, jerarquía interna pues ellos designan sus propias autoridades campesinas quienes harán respetar el orden interno, estos son los denominados "ronderos".

INTERPRETACIÓN: Los especialistas entrevistados unánimemente concuerdan que una de las características predominantes del autogobierno comunal es que tienen al Derecho Consuetudinario como fuente legislativa; además que constitucionalmente a la luz del Art. 149° están dotadas de autonomía, pues se rigen de acuerdo a normas propias basadas en sus costumbres siempre y cuando no trasgredan los derechos fundamentales de la persona humana. Asimismo, gozan de una jurisdicción independiente a la administración de justicia ordinaria.

TABLA N°4: Opinión respecto a los factores que generan la colisión entre las dos administraciones de justicia en el Perú (oficial y comunal).

PREGUNTA 2: Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Montes (2022), Las perspectivas que los unos de los otros. La justicia ordinaria ve a la justicia comunal como un mecanismo no formal de resolución de conflicto y muchas veces consideran que se extralimitan. La justicia comunal considera que la justicia ordinaria no llega a sancionar a los culpables, es decir deja muchos delitos en impunidad; y, que no respetan sus tradiciones.	Morgado (2022), Lo ideal sería que ambas justicias actúen en forma complementaria pero no es así pues vemos una serie de problemas generados por vacíos legales y eso conlleva que existan hasta la fecha dos jurisdicciones paralelas sin claridad sobre la delimitación de competencias. Así, ambos sistemas judiciales intervienen en la misma clase de contiendas, frecuentemente con objetivos y resoluciones opuestas. El resultado son conflictos institucionales entre las jurisdicciones y persecuciones penales de integrantes de rondas campesinas.	Verastegui (2022), Dentro de la visible problemática que afronta nuestra sociedad, considero que uno de los factores que generan este conflicto es la poca y/o absoluta regularización de facultades que tiene la administración de justicia ordinaria, sin dejar de lado la escasa seguridad jurídica que tienen.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Ortecho (2022), El principal factor es el irrespeto de los derechos	Ascoy (2022), Las comunidades campesinas con el apoyo de las rondas	Altamirano (2022), Considero que el bajo grado de instrucción con el

fundamentales de aquel sujeto que es objeto de la aplicación de la justicia comunal. Si bien es cierto que esta se puede ver justificada o respaldada por el derecho consuetudinario, es también que muchas veces no se respetan los derechos más relevantes de todo ser humano, los mismos derechos que la justicia ordinaria buscar proteger, de allí que surja el conflicto entre ellas.

campesinas tienen el deber de cuidar de su gente, al no existir una debida capacitación por parte de la administración de justicia ordinaria de nuestro país y mucho menos un procedimiento a seguir, no tienen una idea clara de cuál es el límite al momento de impartir justicia y en la aplicación de sus funciones, teniendo en cuenta que debido a sus costumbres es algo habitual aplicar castigos excesivos a los delincuentes que forman parte de sus comunidades.

que cuentan las comunidades campesinas es uno de los factores más importantes en esta realidad problemática, no podemos exigir que tengan un comportamiento distinto si no tienen las herramientas para crecer o desarrollarse ante la sociedad, sobreviven el día a día respetando sus costumbres.

ENTREVISTADO 7

Silva (2022), La situación de conflicto se genera básicamente con la ausencia de políticas públicas que regulen apropiadamente la administración de justicia que se imparte en este tipo de comunidades, que evidentemente el diseño jurídico no sería el mismo para nuestra población habitual que es regulada por la justicia oficial, ello

ENTREVISTADO 8

Bacilio (2022), Partiendo de que la justicia comunal es una forma de solución de conflictos predominante en las comunidades campesinas y nativas de nuestro país, tienen una serie de autoridades y procedimientos acorde a su contexto cultural totalmente diferenciado de nuestro sistema de justicia ordinario; pues muchas

ENTREVISTADO 9

Boy (2022), En mi opinión la diversidad de culturas es uno de los factores más importantes, este conflicto viene de generación en generación, la ineficaz atención que brinda el estado a las comunidades campesinas retrasa su avance académico y eso genera más conflictos al momento de impartir justicia en el ejercicio de sus funciones, ya que no

porque los pueblos veces las formas de existe una clara
originarios o indígenas sanción que se imparten comunicación y
mantienen un interés en estas comunidades transparencia en el
social y cultural distinto, generan controversia al no momento de realizar un
por ejemplo: en nuestra ser del todo pacíficas. Por debido procedimiento con
jurisdicción nuestras ello se genera una los detenidos en estas
pretensiones y solución de divergencia de situaciones comunidades.
conflictos son tuteladas que la justicia ordinaria
por el Poder Judicial; en regularmente no aplicaría,
cambio en las pues esta última
comunidades campesinas considera que es excesivo
los pobladores exponen intervenir con el “uso de la
sus conflictos ante las fuerza” o una “sanción
rondas calificadas quienes casi inquisitiva” para
imparten justicia de regular determinados
acuerdo a sus propios comportamientos
modos y formas. considerados para la
comunidad como
ilegítimos.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados en su mayoría manifiestan que el conflicto existente entre ambas administraciones de justicia (ordinaria y comunal) es por la perspectiva diferenciada que tiene uno sobre el otro: esto es en principio a que no existe claridad en la delimitación de competencias, en segundo lugar la escasa seguridad jurídica que enfrentan ambas jurisdicciones en la resolución de los conflictos ya que cuentan con posturas opuestas y en tercer lugar los procedimientos que sigue la justicia comunal no son respaldados por la justicia ordinaria, pues esta última considera excesiva la función rondera al manifestar que las sanciones y formas de solución a las controversias suscitadas dentro de las comunidades campesinas e indígenas, muchas veces trasgreden los derechos fundamentales de los presuntos acusados o inculpados.

TABLA N°5: Opinión respecto a una propuesta legislativa que permita regular los procedimientos del Derecho de las Comunidades Campesinas.

PREGUNTA 3: Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Montes (2022), Considero, lo que se necesita es un mecanismo que integre a la justicia comunal dentro de la justicia ordinaria. Una forma que convine la administración de justicia, respetando la pluralidad y la diversidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.	Morgado (2022), Existiendo un vacío legal respecto a la jurisdicción campesina y nativa para que actúe complementariamente a la jurisdicción ordinaria requerimos de una norma que goce de la misma jerarquía que la jurisdicción ordinaria y que garantice derechos fundamentales de la persona reconocida por nuestra Constitución Política del Perú.	Verastegui (2022), Por supuesto que sí, la colisión de los derechos fundamentales es muy evidente, en esa misma línea considero que sería muy necesario la incorporación de un precepto legal que exprese de manera tacita los procedimientos a seguir entre ambas administraciones de justicia.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Ortecho (2022), Si bien es cierto que las comunidades campesinas al impartir su justicia se respaldan en sus costumbres y creencias y que estas son reconocidas por nuestro Estado bajo la denominación de	Ascoy (2022), Por supuesto que sí, las comunidades campesinas necesitan conocer sin entrar en ambigüedades, que acciones están permitidas o se encuentran establecidas dentro de la aplicación de	Altamirano (2022), He podido presenciar de cerca este conflicto en nuestra realidad, considero que al no existir un procedimiento exacto que seguir, las comunidades campesinas confunden el reconocimiento de

<p>Derecho consuetudinario, es necesario que nuestro Poder Legislativo se encargue de regular las conductas desmedidas que en muchas veces se presentan en estas comunidades y se asegure de garantizar que en la aplicación de estas costumbres no se vean vulnerados los derechos fundamentales de todo ciudadano.</p>	<p>sus funciones, porque si bien es cierto la constitución política de nuestro país la reconoce, como también la ley N° 27908, ninguna de las anteriores ha resultado eficiente para la realidad que enfrentamos, identificando un claro vacío legal en esta problemática.</p>	<p>estas instituciones, como el permiso para impartir justicia sin ningún límite, por ello la importancia de instruir a los dirigentes de estas comunidades. Por lo antes mencionado considero que si sería necesaria la incorporación de un precepto legal expreso y detallado que regule los procedimientos de impartir justicia en estas comunidades.</p>
--	--	--

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Silva (2022), Definitivamente si, la carencia de capacidad de legislación respecto a un diseño jurídico que regule las formas de impartir justicia por parte de las comunidades campesinas ha permitido excesos cometidos por los ronderos contra la integridad física, que ha traído consigo menoscabo en los recursos humanos y económicos de estos pueblos originarios; por tanto, se requiere urgentemente un</p>	<p>Bacilio (2022), Si claro la situación problemática de materia de análisis reclama evidentemente un precepto legal que resuelvan los conflictos entre ambas instancias de justicia. Sin embargo, considero que el tema también es controvertido, pues se necesitaría delimitar las competencias que esta nueva norma regularía sin terminar por marginar la justicia comunal y exponerla como ineficaz.</p>	<p>Boy (2022), Si bien es cierto si existen normas que regulan y reconocen a las comunidades campesinas como una institución jurídica, estas no han sido lo suficientemente eficaces para solucionar un conflicto social y cultural tan grande, considero que aunque exista una Ley específica para las rondas campesinas, no existe a la fecha un procedimiento expreso y detallado a seguir en el momento de sancionar a quienes cometen delitos</p>

precepto legal como mecanismo de control social para aminorar estas disputas.

dentro de estas comunidades, por lo tanto si es necesario la incorporación de un nuevo precepto legal.

INTERPRETACIÓN: Nuestros entrevistados alternadamente manifiestan la ausencia de un vacío legal que no permite integrar la justicia comunal con la ordinaria. Por tanto, convienen en que es urgente y necesaria la incorporación de un mecanismo normativo de control que permita la actuación complementaria de ambas jurisdicciones, regulen los procedimientos y garanticen la no vulneración de los derechos fundamentales de todo ciudadano delimitando expresamente las funciones específicas de las autoridades campesinas e indígenas.

Igualmente, frente al **primer objetivo específico** al que se hace referencia; se aplicó la guía de análisis documental obteniéndose como resultado lo recopilado en la siguiente tabla:

TABLA N°6: Analizar teórica – normativamente las características del autogobierno comunal.

AUTORES	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	ESTATUTO MARCO NACIONAL DE LA CUNARC-P	SENTENCIA DEL T.C.
<p>J. Espinoza (2001) indica que las comunidades campesinas están facultadas por su propia legislación para que puedan organizarse y autorregularse, utilizando su propia autodenominación.</p>	<p>Artículo 89°.- Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el</p>	<p>Artículo 32°.- La jurisdicción especial es la potestad y competencia que tienen las Rondas Campesinas para conocer, intervenir, investigar, interrogar, juzgar, y sancionar las faltas y delitos de los miembros de las Rondas Campesinas o de personas extrañas, cuyos hechos se han cometido en su ámbito territorial, aplicando el Derecho Rondero y debido</p>	<p>EXP.N°04611-2007-PA/TC.</p> <p>Recurso de Agravio Constitucional.</p> <p>Interpuesto: Por Don Juan García Campos, en representación de la Comunidad Nativa Sawawo Hito 40.</p> <p>Contra: La Sentencia de la Sala Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.</p> <p>Asunto: Solicita se impugne la sentencia que declara improcedente la demanda de</p>
<p>H. Lamadrid (2018), señala que el otorgamiento de personería jurídica sirve para materializar derechos y facultades ya ostentadas por las comunidades campesinas e</p>	<p>como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el</p>	<p>los miembros de las Rondas Campesinas o de personas extrañas, cuyos hechos se han cometido en su ámbito territorial, aplicando el Derecho Rondero y debido</p>	<p>de</p>

indígenas (las cuales históricamente vienen ejerciendo). Siendo así, que su reconocimiento legal sólo determinaría un sistema de organización político, social, económico y cultural; en el sentido que acciones tales como la designación de sus propios líderes y el ejercicio de sus funciones ronderas no son sólo facultades reconocidas a la persona jurídica a inscribir, sino a la comunidad en sí misma.	artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.	proceso. La justicia Rondera o Comunal se aplica a cualquier problema o conflicto, coordina con las autoridades de la jurisdicción ordinaria en el marco del respeto a las autonomías institucionales y tienen como límite el pleno respeto de los Derechos Humanos.	La amparo contra el director del semanario "El Patriota", alegando que se han vulnerado los derechos relativos al honor, imagen y trabajo de la Comunidad Nativa que representa.
---	---	--	--

Artículo 149°.-

Conclusión:

Declarar fundada la demanda en el extremo relativo a la violación del derecho fundamental al honor de la comunidad nativa demandante y de cada uno de sus miembros.

Juzgados de Paz
y con las demás
instancias del
Poder Judicial.

INTERPRETACIÓN: Se tiene que el artículo 89° y 149° de la Constitución otorga a las comunidades campesinas e indígenas capacidad de personería jurídica y autonomía dentro de lo que la ley peruana comprende, les atribuye facultad jurisdiccional comunal respecto de los conflictos ocurridos dentro de su ámbito territorial. Asimismo, el Artículo 32° de la CUNARC-P señala la competencia y límites que tienen las autoridades campesinas en la solución de los conflictos que le atañen. A su vez el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°04611-2007-PA/TC, específicamente en su fundamento 25) determina que la norma constitucional, en forma excepcional y privilegiada, ha otorgado a dichas comunidades personería jurídica erga omnes en forma directa, y que la realización de una inscripción previa en algún registro sólo reafirma su existencia, más no es un acto constitutivo.

Siendo así, los autores J. Espinoza (2001) y H. Lamadrid (2018) concuerdan al respecto que el autogobierno comunal es la materialización de derechos conquistados históricamente, de ahí su capacidad para organizarse y autorregularse de acuerdo a su propia denominación.

INTERPRETACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DEL OBJETIVO

ESPECIFICO N°01: En cuanto a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 3, tabla 4 y tabla 5) se pudo entender que una de las características predominantes del autogobierno comunal es que tienen al Derecho Consuetudinario como fuente legislativa; además que constitucionalmente a la luz del Art. 149° están dotadas de autonomía pues se rigen de acuerdo a normas propias basadas en sus costumbres siempre que no trasgredan los derechos fundamentales de la persona humana, y gozan de una jurisdicción independiente a la administración de justicia ordinaria. Ello concuerda con el resultado obtenido del análisis documental (véase tabla 6), donde se hace referencia también a los Art. 89° de la Constitución y el Art. 32° de la CUNARC-P, como cláusulas normativas del autogobierno comunal. Además, la sentencia recaída en el Expediente N°04611-2007-PA/TC denota que la norma constitucional ha otorgado a dichas comunidades personería jurídica erga omnes en forma directa. De ahí que, autores como J. Espinoza (2001) y H. Lamadrid (2018) precisen al autogobierno comunal como la materialización de derechos conquistados.

Seguidamente, presentamos el análisis de nuestro **Segundo Objetivo Especifico** referido a conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal. Por tanto, se han elaborado las siguientes tablas de acuerdo a las respuestas obtenidas de los especialistas entrevistados:

TABLA N°7: Opinión respecto a las conductas que generan divergencia en los límites de la función jurisdiccional de las comunidades campesinas

PREGUNTA 4: Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Montes (2022), En determinados casos, las sanciones de la justicia comunal implican el ejercicio de la violencia física. Si bien, son casos particulares en los que se ha visto esto. Sería una conducta que colisiona con los bienes jurídicos protegidos en la constitución.	Morgado (2022), La actuación de las rondas campesinas está limitada por el respeto de los derechos fundamentales de las personas, ya que, si los vulneran, dicha actuación no podrá ser justificada bajo el artículo 149° de la Constitución.	Verastegui (2022), Las comunidades campesinas imparten justicia de acuerdo a sus costumbres y por ello incurren en conductas que no siempre van acorde con los derechos fundamentales de los ciudadanos, por ejemplo, los azotes o torturas a los detenidos, como las retenciones por días de personas involucradas en robos y más infracciones o delitos dentro de su comunidad.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Ortecho (2022), Toda conducta que interfiera o	Ascoy (2022), Todas las conductas por parte de	Altamirano (2022), Es de conocimiento público,

vulnera el derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la integridad o a la seguridad de la persona, pues son los derechos fundamentales para todo ser humano que vive dentro de un estado de derecho.

las comunidades que las comunidades campesinas que campesinas cometen implicuen la vulneración continuos excesos en el de derechos afán de hacer respetar fundamentales de las sus costumbres y su personas, colisionan con comunidad, no se nuestra constitución, ya preocupan y torturan a que este es el límite los ciudadanos establecidos por la misma. detenidos, muchas veces los retienen en contra de su voluntad por días, desnudos, trasgrediendo en todos los sentidos el debido proceso y el derecho a la defensa con el que contamos todas las personas.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Silva (2022), Como manifestaba anteriormente, la situación de vulneración a derechos constitucionalmente protegidos emerge cada día. Los ronderos realizan conductas en ciertos casos, no en todos, hasta criminales: trabajos duramente forzosos, castigos de azote impuestos a presuntos culpables,</p>	<p>Bacilio (2022), La justicia comunal atiende todo tipo de conflictos que se presenten en su comunidad, desde temas patrimoniales, agresiones verbales o físicas hasta violencia familiar, difamaciones, etc. Por tanto, al momento de impartir justicia buscando una sanción como solución al conflicto, los ronderos toman decisiones sin categorizar</p>	<p>Boy (2022), Es muy común dentro de estas comunidades retener a los detenidos por días, azotarlos e incluso dejarlos al aire libre completamente desnudos, sin comer o una debida protección para ellos, por ende, considero que trasgreden los derechos fundamentales de las personas al no conocer a fondo el límite contenido en sus funciones y en su</p>

retenciones que en ordenadamente el tipo de jurisdicción, que es el determinados casos situación que requiere respeto a los derechos llegan a ser punibles enjuiciamiento, y como fundamentales de las como delitos de medidas reparadoras personas. secuestros y lesiones a la aplican linchamientos, integridad física de las exposición del malhechor personas que capturan; ante la colectividad; son conductas que sanciones evidentemente excesivas trasgreden bienes que trasgreden los jurídicos. derechos del acusado como la presunción de inocencia o el derecho de defensa, principios legales desconocidos por las autoridades campesinas.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 3,6,7 y 9 señalan conductas que denotan los excesos e irrespeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos cometidos por las formas de impartir justicia dentro de las comunidades campesinas, donde se aplican sanciones que abarcan desde azotes y trabajos forzosos, hasta torturas o retenciones a los detenidos acusados de la comisión de infracciones o delitos. Siendo así, dichas acciones evidentemente trasgreden bienes jurídicos constitucionalmente protegidos; tal como manifiestan los entrevistados 1,2,4 y 5 toda sanción que implique violencia física no está justificada en el artículo 149° de la Constitución, pues si bien las autoridades campesinas tienen facultades para impartir justicia, su función se desnaturaliza si mantienen formas que vulneran el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de la persona y tal como lo expresa el entrevistado 8 también se trasgreden con ello principios legales como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de todo acusado. Por tanto, todas las acciones indicadas colisionan con los derechos protegidos por nuestro ordenamiento jurídico, alterando y desacreditando así a la justicia comunal.

TABLA N°8: Opinión respecto a la vulneración de los bienes jurídicos protegidos por parte de la Administración de Justicia Comunal.

PREGUNTA 5: Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Montes (2022), En determinados casos, cuando los delitos son graves y generan alto grado de reproche social. La presión comunal puede influir para que se le aplique determinados castigos que pueden llegar a transgredir los derechos fundamentales. Estos castigos suelen ser físico. Sin embargo, esto suele ocurrir en casos determinados.	Morgado (2022), Las intervenciones ronderiles eventualmente pueden violar derechos humanos de los intervenidos por cometer actos contrarios a la Comunidad así como pueden cometerse ilícitos penales dentro de la perspectiva de la Justicia Formal, es por ello que hemos visto que en muchos casos suelen registrar problemas con los órganos de Justicia y sus auxiliares (Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional) que conlleva a producirse denuncias penales contra ronderos y subsecuentes procesos judiciales; generando conflictos sociales .	Verastegui (2022), Se extralimitan vulnerando los derechos fundamentales de los ciudadanos en el contexto de sus costumbres y creencias.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Ortecho (2022), En diversos lugares donde se aplica la justicia	Ascoy (2022), En mi propia experiencia al tener trato directo con	Altamirano (2022), Considero que desde el momento en que los

comunal, esta es ejercida de manera abusiva en el sentido que en muchas ocasiones existe una extralimitación al momento de impartir su justicia, por ejemplo, cuando un sujeto que ha cometido un acto ilícito es capturado por alguna autoridad campesina como las denominadas “rondas campesinas”, estas ejercen todo tipo de violencia o amenaza sobre el sujeto, buscando sancionar o castigar por propia mano antes que ponerle a disposición de las autoridades correspondientes.

estas comunidades, he podido observar las intervenciones que se realizan y más aún cuando se trata de ir en contra de sus propias costumbres, donde involucran no solo preceptos legales si no que posiciones morales que imponen en el respeto a sus propias comunidades.

dirigentes de estas comunidades no cuentan con la necesaria instrucción para una debida impartición de justicia, se está trasgrediendo la seguridad jurídica de estas comunidades, por ello es que luego incurren en torturas y en vulneración de los derechos fundamentales de las personas, sin conocer que legalmente tienen un límite que respetar.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Silva (2022), En las formas que mantienen vigentes para castigar a presuntas personas que consideran han cometido conductas contrarias a la normativa bajo la que se autorregulan las comunidades campesinas. Por tanto, la dificultad para reconocer si los procesos que aplican para impartir</p>	<p>Bacilio (2022), De lo anteriormente mencionado, aunado a ello que los medios de comunicación también nos presentan la realidad de estas comunidades; donde las sanciones que se imparten son meramente corporales como son los latigazos, linchamientos a los acusados y ello trasgrede</p>	<p>Boy (2022), Como ya lo había mencionado anteriormente, en el momento en que sus costumbres sobrepasan los derechos fundamentales de los detenidos, las mismas autoridades campesinas se ven expuestas y no están exentos de ser luego procesados por cometer diferentes</p>

justicia son formas que la integridad física de la delitos y se han visto
tienen que ver con su persona muchos casos incluso
autogobierno o son independientemente si llevados al tribunal
contrarias a nuestro es culpable o no. Por ello, constitucional.
ordenamiento legal estos castigos físicos
oficial. vulneran los derechos
humanos.

INTERPRETACIÓN: Mayoritariamente los especialistas entrevistados manifiestan que las autoridades campesinas e indígenas se extralimitan cuando en sus intervenciones aplican castigos físicos ejerciendo sanciones o castigos a propia mano, pues si bien se pueden encuadrar bajo sus propias costumbres y normas, aún desconocen en muchos casos los preceptos legales que limitan su actuación. Por tanto, desde la perspectiva de la Justicia Formal dichas acciones conllevan a una persecución penal contra ronderos por emplear procedimientos contrarios a nuestro ordenamiento legal.

TABLA N°9: Opinión respecto a la necesidad de delimitar normativamente los procedimientos de la Administración de Justicia Comunal.

PREGUNTA 6: Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Montes (2022), En principio se debe distinguir la administración de justicia comunal, con las funciones de las rondas. Las rondas deben cumplir el rol de vigilar y prestar seguridad comunal, así como ser la especie de policía de la comunidad. Pero la administración de justicia debe recaer en un órgano comunal autónomo. En él puede integrar los miembros de las rondas o los miembros de la comunidad. Se debe distinguir cuándo actúa, este órgano de administración comunal, solo y cuándo debe actuar con la cooperación de un juez. En este último caso, se</p>	<p>Morgado (2022), La normatividad de la Ronda Campesina, está contenida en el Artículo 149° de la Constitución Política de 1993, y a través de la Ley N° 27908 así el Estado Peruano establece una Ley de Rondas Campesinas la misma que se encuentra vigente desde el 2003 . Sin embargo, existe un vacío legal que hasta ahora no ha sido regulada y que genera conflictos entre la jurisdicción comunal y ordinaria no permitiendo un apoyo complementario entre ambos.</p>	<p>Verastegui (2022), Creo que el mejor mecanismo legal sería la emisión de una norma o ley donde se mencione de manera expresa y detallada sobre las funciones de la administración de justicia comunal y el procedimiento a seguir para las debidas coordinaciones con la administración de justicia ordinaria.</p>

debería diseñar un mecanismo que integre ambos sistemas de administración de justicia.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Ortecho (2022), La creación de establecimientos en cada comunidad campesina en donde se les brinde orientación y capacitación por parte de profesionales del derecho a fin que conozcan hasta que medida pueden ejercer su justicia comunal y cuando se estarían excediendo y vulnerando los derechos fundamentales de las personas.	La Ascoy (2022), Como ya lo he mencionado anteriormente si existe normativa que reconoce a las comunidades campesinas y que incluso reconoce el límite a respetar en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, sigue existiendo un vacío legal en cuanto a la coordinación de ambas jurisdicciones, como también un procedimiento expreso a seguir.	Altamirano (2022), Considero que se debería implementar una ley y su reglamento sobre el procedimiento a seguir en las infracciones o delitos cometidos dentro de las comunidades campesinas, para que así estas comunidades campesinas puedan tener una mejor seguridad jurídica.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Silva (2022), Una Ley que permita gestionar los procesos que aplican las autoridades campesinas, a través de la creación de una institución autónoma debidamente capacitada para realizar el acompañamiento a los	Bacilio (2022), Considero a bien la implementación de un acoplamiento normativo que permita entrelazar ambos sistemas de justicia, en virtud de la diversidad cultural de nuestro país se hace necesaria que la	Boy (2022), Considero que, si se ha reconocido esta institución justamente por el respeto a sus costumbres y la diversidad de culturas con la que nuestro país cuenta, deberían existir un precepto legal que

ronderos y los justicia ordinaria se realmente reconozca y concientice sobre los apoye de la justicia detalle que acciones excesos que comunal en las zonas están permitidas dentro posiblemente pueden alejadas donde las de sus funciones, para realizar, ello sin evadir la brechas sociales no han así dotarlos de seguridad jurisdicción que tienen permitido prever jurídica. las comunidades soluciones a los campesinas conflictos que se susciten constitucionalmente en dichas comunidades. también reconocidas.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1,2, 7 y 8 consideran que la incorporación de un precepto legal para encuadrar el conflicto materia de análisis, sería básicamente para alcanzar una integración de ambas jurisdicciones que les permita actuar de forma complementaria; se propone en principio que la administración de justicia comunal debe mantener su autonomía con la creación de un órgano integrado por miembros de las rondas o de la comunidad y que debe actuar en materia de juzgamiento e imposición de sanciones con la cooperación de un juez que realice un acompañamiento y limite los excesos que posiblemente puedan llegar a cometer. Bajo esa línea argumentativa, los entrevistados 3,4,5,6 y 9 señalan también la necesidad de una normativa que exprese de manera detallada y precisa las funciones ronderil, regulen los procedimientos a seguir en las infracciones o delitos cometidos por los posibles acusados, para obtener con ello una mejor seguridad jurídica. De esta forma se lograría un acoplamiento normativo que permita entrelazar ambos sistemas de justicia sin desnaturalizarlos o pierdan su autonomía e independencia.

Asimismo, en nuestro hallazgo documental hemos considerado relevante incorporar jurisprudencia nacional a fin de poder conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal. Por ello presentamos a continuación la tabla que muestra los resultados de la guía documental aplicada a este segundo objetivo específico:

TABLA N°10: Conductas que trasgreden bienes jurídicos protegidos por parte de la Justicia Comunal en el Perú.

<p>REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS D.S. N°025-2003-JUS</p>	<p>PLENOS JURISDICCIONALES</p>
<p>Artículo N°4 .- Los integrantes de las Rondas Campesinas o Rondas Comunales, en el cumplimiento de sus deberes y funciones y en el ejercicio del derecho consuetudinario, gozan del respeto de su cultura y sus costumbres, por parte de la autoridad y de la sociedad, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Convenio 169 de la OIT, en la constitución política y leyes.</p>	<p>V Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente Y Transitorias A.P. N°1-2009/CJ-116:</p> <p>Asunto: Se toma como referencia las distintas Ejecutorias Supremas que analizan y deciden sobre la relevancia jurídico penal de los diferentes delitos imputados a los que integran Rondas Campesinas o comunales.</p> <p>Conclusión: Establecen como doctrina legal, los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 7° al 17° y Precisar que los principios jurisprudenciales que contiene la doctrina legal antes mencionada deben ser invocados por los jueces de todas las instancias judiciales.</p> <p>Pleno Del Tribunal Constitucional Respecto Del Expediente N°03158-2018-Pa/Tc Con Exhortación Al Congreso De La República (Año 2021) – Cusco:</p> <p>Asunto: Dilucidación de si se generó o no una injerencia de parte de la jurisdicción ordinaria en la facultad jurisdiccional ejercida por las autoridades ronderas que promueven la demanda de amparo.</p>

	<p>Juzgadores en primera instancia: El primer Juzgado Mixto de Quispicanchi decide declarar improcedente la demanda debido a que el proceso penal en cuestión aún no se ha emitido sentencia que condene o absuelva a los procesados, hoy demandantes.</p> <p>Conclusión: Declaran infundada la demanda de amparo y exhortan al Congreso de la República para que en un plazo máximo de dos años publique la Ley de coordinación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.</p>
--	--

INTERPRETACIÓN: El Artículo N°04 del Reglamento de la Ley de Rondas campesinas establece los límites de la justicia comunal, el cual indica esta encuadrado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Convenio 169 de la OIT, en la constitución política y leyes. Asimismo, en el fundamento 13° del ACUERDO PLENARIO N°1-2009/CJ-116 se señala que las autoridades ronderas se encuentran limitadas en su derecho a la identidad cultural y al ejercicio de las funciones jurisdiccionales, se determina la necesidad de un tipo legal que brinde los alcances normativos para el correcto cumplimiento de su deber garantizado y reconocido constitucionalmente. Ello en concordancia con el Pleno Del Tribunal Constitucional Respecto Del Expediente N°03158-2018-PA/TC donde se pone de manifiesto la persecución penal del que son protagonistas las autoridades campesinas al incurrir en supuesta comisión de delitos al impartir justicia, pues debido al criterio de la justicia ordinaria al sancionar dichas conductas arbitrarias por parte de los ronderos, estos a su vez manifiestan que la justicia comunal viene siendo vulnerada en su autonomía jurisdiccional. Por tanto, la exhortación de los magistrados al Congreso de la Republica para que se haga efectiva la promulgación de la Ley de Coordinación entre ambas jurisdicciones en aras del Art. 149° de la Constitución.

INTERPRETACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DEL OBJETIVO

ESPECIFICO N°02: De las respuestas obtenidas por parte de los especialistas entrevistados (véase tabla 7, tabla 8 y tabla 9) se evidencio que las conductas que denotan los excesos e irrespeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos cometidos por las formas de impartir justicia dentro de las comunidades campesinas, son sanciones que abarcan desde azotes y trabajos forzosos, hasta torturas o retenciones a los detenidos acusados de la comisión de infracciones o delitos. Siendo así, dichas acciones evidentemente trasgreden bienes jurídicos constitucionalmente protegidos; por tanto toda sanción que implique violencia física no está justificada en el artículo 149° de la Constitución, pues si bien las autoridades campesinas tienen facultades para impartir justicia, su función se desnaturaliza si mantienen formas que vulneran el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de la persona y también se trasgrede con ello principios legales como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de todo acusado. Por tanto, todas las acciones indicadas colisionan con los derechos protegidos por nuestro ordenamiento jurídico, alterando y desacreditando así a la justicia comunal. De esta manera, los resultados de la guía documental aplicada (véase tabla 10) señalan a su vez el Artículo N°04 del Reglamento de la Ley de Rondas campesinas el cual establece los límites de la justicia comunal y el ACUERDO PLENARIO N°1-2009/CJ-116 determina la necesidad de un tipo legal que brinde los alcances normativos para el correcto cumplimiento de su deber garantizado y reconocido constitucionalmente, ello en concordancia con el Pleno Del Tribunal Constitucional Respecto Del Expediente N°03158-2018-PA/TC que realiza una exhortación Congreso de la Republica para que se haga efectiva la promulgación de la Ley de Coordinación entre ambas jurisdicciones.

Finalmente, exponemos el análisis de nuestro **Tercer Objetivo Especifico** referido a identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en

el Perú, para lo cual se han elaborado las siguientes tablas de acuerdo a las respuestas obtenidas de los especialistas entrevistados:

TABLA N°11: Opinión respecto a evidenciar los factores que generan divergencia entre las dos clases de Administración de Justicia (ordinaria y comunal).

PREGUNTA 7: Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Montes (2022), Como ya lo he mencionado anteriormente, las discrepancias se fundan en los criterios ambos sistemas miran el uno al otro. La sensación de impunidad, corrupción, demora en resolver el conflicto, son algunos defectos que el sistema comunal ve en la justicia ordinaria.</p> <p>Por su lado, el sistema ordinario, no reconoce la pluralidad cultural, el derecho consuetudinario y las expectativas de justicia que la comunidad tiene del sistema.</p>	<p>Morgado (2022), La justicia comunitaria es un instrumento de la población rural no solo para acceder a la justicia, sino para el ejercicio y la protección de los derechos de la población rural campesina pero que la justicia ordinaria pretende desconocer o menoscabar su importancia.</p>	<p>Verastegui (2022), Considero que el punto más importante radica en el modo en que imparte funciones las comunidades campesinas, justamente porque no existe un procedimiento expreso a seguir.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Ortecho (2022), Respecto de la justicia</p>	<p>Ascoy (2022), Considero que la administración de</p>	<p>Altamirano (2022), En mi opinión como ya</p>

comunal, esta se rige de acuerdo a las creencias o costumbres de cada comunidad, de manera que no existe un ordenamiento que regule su idiosincrasia, de allí los excesos al aplicar su justicia y, respecto de la administración de justicia ordinaria, esta si se encuentra sistematizada, positivada y es de público conocimiento de manera que siempre existirá una garantía en el respeto de los derechos de todo ciudadano incluso a nivel supranacional.

justicia comunal a la actualidad sigue sin contar con la debida seguridad jurídica que la misma administración de justicia ordinaria debería brindarles, en el respeto a nuestra diversidad cultural y los preceptos legales que la reconocen.

anteriormente lo había mencionado, sus costumbres y la falta de instrucción es el punto de partida, para que estas comunidades no caminen o vayan de la mano con la administración de justicia ordinaria.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Silva (2022), Los puntos de discrepancia considero tienen que ver básicamente con la falta de reconocimiento real del pluralismo jurídico en nuestro país, que la justicia ordinaria permita que la justicia comunal se identifique, ejerzan su función con independencia y que no se trunque el acceso al derecho que tiene todo</p>	<p>Bacilio (2022), Considero que básicamente la discrepancia tiene que ver con un conflicto institucional entre estos dos sistemas de justicia. Pues cada uno regula situaciones indistintas, y actúan en virtud de su función jurisdiccional constitucionalmente reconocida.</p>	<p>Boy (2022), Las comunidades campesinas se sienten continuamente apartadas del reconocimiento jurídico que tienen y esto se debe al menoscabo que la administración de justicia ordinaria aplica a estas comunidades, al no existir un precepto que regule a detalle la impartición de justicia de</p>

ciudadano de recurrir a la instancia que considere pertinente para la solución de su conflicto. Considero personalmente, que la problemática tiene que ver básicamente con la pobreza, marginalidad y exclusión social de los pueblos originarios en la sociedad peruana.

estas comunidades, estas siguen dejándose llevar por su idiosincrasia.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados manifiestan en su totalidad que la discrepancia radica en la poca seguridad jurídica que el sistema comunal ve en la justicia oficial, y por su parte el sistema ordinario pretende desconocer la pluralidad jurídica; pues debido a la existencia del Derecho Consuetudinario es que las autoridades campesinas e indígenas pueden impartir justicia. Sin embargo, debido al poco conocimiento de la normatividad vigente llegan a cometer determinados excesos en el ejercicio de su función ronderil: de ahí el conflicto institucional entre estos dos sistemas jurisdiccionales.

TABLA N°12: Opinión respecto a la necesidad de un precepto legal como alternativa de solución al conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

PREGUNTA 8: Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Montes (2022), Desde mi opinión, sí. Debería existir una ley de coordinación. Una ley que permita desarrollar una política pública que integre ambos sistemas con el propósito de tener un proceso más eficiente y que tenga la legitimidad social de las comunidades.	Morgado (2022), Como he señalado si hay un vacío legal pues solo tenemos artículo 149 de nuestra Constitución Política del Perú que precisa que la jurisdicción de las comunidades campesinas y nativas y la Ley N° 27908 en la cual el Estado Peruano establece una Ley de Rondas Campesinas la misma que se encuentra vigente desde el 2003, sin embargo, estas normas resultan insuficientes a la luz de los contextos socio culturales de nuestra época.	Verastegui (2022), De manera general si existe una Ley que reconoce a la administración de justicia campesina como una institución jurídica pero no un procedimiento eficiente que regule de manera expresa sus funciones.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Ortecho (2022), Si debido a que existiría una comunicación directa	Ascoy (2022), Considero que, al identificar un vacío legal en esta	Altamirano (2022), Me parece que actualmente si existe un precepto con

entre estas comunidades y los órganos jurisdiccionales ordinarios lo cual permitiría una capacitación mutua en la aplicación de su derecho, asimismo, permitiría tener un control de sus actuaciones al impartir su justicia y a la vez garantizar el acceso a la justicia a favor de las poblaciones marginadas.

realidad problemática, a pesar de existir un reconocimiento por parte de la constitución política y la Ley N° 27908, si es necesario la incorporación de un precepto legal más detallado para la regulación de distintos procedimientos que involucren a ambas jurisdicciones.

esa finalidad, sin embargo, no cumple con su objetivo, y se ve reflejado en la problemática actual con la que aun contamos en nuestra sociedad.

ENTREVISTADO 7

Silva (2022), Si la incorporación de nuevas políticas públicas siempre son la mejor solución para un problema de índole nacional. Pero con ello, también la introducción de un órgano propio e independiente para la administración de justicia comunal, que les permita canalizar y mejorar sus procesos de impartir justicia, sin excesos a bienes jurídicos protegidos y con mayor especialidad.

ENTREVISTADO 8

Bacilio (2022), Tengo conocimiento que el Poder Judicial implemento una política institucional que apuntaba a la apertura del aparato judicial hacia una justicia intercultural. Sin embargo, los resultados necesitaban en principio cambios estructurales, por ello personalmente si considero necesaria la promulgación de la ley de coordinación, que promueva el acercamiento de los dos sistemas de justicia, permita la participación

ENTREVISTADO 9

Boy (2022), Claro que sí, considero también que deberían brindar mayor capacitación a las autoridades de las comunidades campesinas, para lograr que conozcan a fondo el límite de sus funciones y puedan trabajar en conjunto para solucionar esta realidad problemática que afronta nuestra sociedad.

pacífica de las autoridades campesinas con los jueces y fiscales de nuestra judicial ordinaria, sentándose así un protocolo de coordinación para disminuir con ello el conflicto.

INTERPRETACIÓN: Con la finalidad de obtener un proceso más eficiente que regule y legitime de manera expresa las actuaciones de la justicia comunal, unánimemente los especialistas entrevistados concuerdan en la necesidad de la promulgación de una Ley de Coordinación que acerque a los dos sistemas de justicia. Pues de esta forma el aparato judicial ordinario daría apertura a la justicia intercultural para coadyuvar en la solución de los conflictos suscitados en los pueblos socialmente marginados, se romperían brechas jurídicas y por su parte con un protocolo formal de funciones las autoridades campesinas reducirían los excesos a bienes jurídicos protegidos generando así celeridad en la litis generada dentro de su contexto socio cultural.

TABLA N°13: Opinión respecto a los lineamientos que deben establecerse para solucionar el conflicto entre la justicia oficial y ronderil.

PREGUNTA 9: Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Montes (2022), La necesidad de una administración de justicia eficiente y oportuna es una necesidad de toda la sociedad. Por lo tanto, es una necesidad legítima de la comunidad. Ahora bien, cómo solucionar en conflicto entre ambos sistemas pasa por el diseño de una política pública focalizada de la administración de justicia en las comunidades. Esta política debe ser aprobado a nivel legislativo y reglamentada por el ministerio de justicia.</p>	<p>Morgado (2022), La situación actual de poco entendimiento entre justicia comunal y ordinaria exige el establecimiento de un sistema de manejo de conflictos, para equilibrar las fuerzas del equilibrio social, debido al incremento de conflictos que van en aumento, incluso hasta llegar a convertirse en problemas nacionales que perturban el desarrollo social, económico y productivo. Esta necesidad plantea el compromiso de todos, basados en el estado de derecho que se proyecte desde un sistema de administración de justicia con equidad, transparencia, acceso y predictibilidad. Por ello lo</p>	<p>Verastegui (2022), La emisión de una Ley de coordinación por parte del congreso de manera expresa y así poder fin a este conflicto de manera pacífica entre ambas administraciones de justicia en nuestro país.</p>

que planteamos son mecanismos de comunicación entre las dos jurisdicciones lo que conllevara a proceso judiciales más ágiles y transparente.

ENTREVISTADO 4

Ortecho (2022), Una adecuada orientación, capacitación y supervisión por parte de la administración de justicia ordinaria sobre la comunal debido a que esta última cuenta con una creencia totalmente distinta respecto de la aplicación de la justicia por lo que necesita ser controlada a fin de garantizarse el respeto a los derechos más fundamentales de toda persona.

ENTREVISTADO 5

Ascoy (2022), Considero que el Poder Legislativo debe cumplir con su función cada vez que en nuestra sociedad se identifiquen vacíos legales que siguen generando conflicto social.

ENTREVISTADO 6

Boy (2022), La creación de una Ley de coordinación entre ambas administraciones de justicia que regule de manera expresa y a detalle los procedimientos a seguir por cada infracción o delito cometido dentro de las comunidades campesinas, para que así el actuar de sus dirigentes pueda ir de la mano con el avance actual de nuestra sociedad y la justicia ordinaria.

ENTREVISTADO 7

Son los mecanismos de adaptación, gestión y coordinación de ambas jurisdicciones. Que cada una sienta bases independientes, pero con cierta participación una con la otra en su

ENTREVISTADO 8

El principal mecanismo seria la Ley de Coordinación Intercultural de Justicia, que determine e identifique los actores legales de la justicia comunitaria, desarrolle

ENTREVISTADO 9

Un precepto legal que regule un procedimiento detallado de las intervenciones en las comunidades campesinas, que permita y respete sus costumbres, sin dejar de

organización, que se los procedimientos a lado el respeto por los pueda manejar de forma seguir, las competencias derechos básicos de los complementaria, mas no y las materias que deben ciudadanos. de forma paralela. solucionarse en el fuero comunal.

INTERPRETACIÓN: En su mayoría los entrevistados están de acuerdo en que el mecanismo de solución al conflicto materia de investigación es el diseño de una política pública focalizada de la administración de justicia de las comunidades, el cual debe ser aprobado a nivel legislativo y reglamentada por el Ministerio de Justicia, esto es: “Ley de Coordinación Intercultural de Justicia”. Siendo así, ello conllevara a la celeridad de procesos judiciales más ágiles y transparentes, orientara a la justicia comunal controlando su accionar al regular los procedimientos a impartir; es por ello que con la promulgación de este precepto legal se obtendrá un fuero comunal independiente, organizado y permitirá la actuación complementaria con la administración de justicia ordinaria.

INTERPRETACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DEL OBJETIVO

ESPECIFICO N°03: en lo que respecta a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 11, tabla 12 y tabla 13) se evidencio que el mecanismo de solución al conflicto materia de investigación es el diseño de una política pública focalizada de la administración de justicia de las comunidades, el cual debe ser aprobado a nivel legislativo y reglamentada por el Ministerio de Justicia, esto es: “Ley de Coordinación Intercultural de Justicia”. Siendo así, ello conllevara a la celeridad de procesos judiciales más ágiles y transparentes, orientara a la justicia comunal controlando su accionar al regular los procedimientos a impartir; es por ello que con la promulgación de este precepto legal se obtendrá un fuero comunal independiente, organizado y permitirá la actuación complementaria con la administración de justicia ordinaria.

DISCUSIÓN

En lo que toca a este punto de la presente tesis, se realizó la discusión de los resultados en virtud de lo trabajado con la aplicación de los instrumentos y técnicas de investigación, teniendo en cuenta la triangulación de análisis con lo desarrollado en el marco teórico, el resultado de las entrevistas realizadas y los hallazgos documentales. Dicho contraste se estableció por orden de objetivo, en primer término, referenciamos al objetivo general como se muestra a continuación:

Objetivo General

Determinar los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú.

Supuesto General

Los factores que generan el conflicto entre la justicia comunal y ordinaria son debido a la ausencia de un precepto legal que integre ambas jurisdicciones, ello es la Ley de Coordinación.

En principio se analizó las respuestas de los especialistas quienes unánimemente concordaron en que los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú son debido a la ausencia de un precepto legal que integre ambas jurisdicciones. Esto es, tal como señaló uno de nuestros expertos el docente Montes Prado (2022), se requiere una forma que convine la administración de justicia, respetando la pluralidad y la diversidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.

Asimismo, los entrevistados manifestaron la urgente necesidad de incorporar un mecanismo normativo de control que permita la actuación complementaria de ambas jurisdicciones, regulen los procedimientos y garanticen la no vulneración de los derechos fundamentales de todo ciudadano delimitando expresamente las funciones específicas de las autoridades campesinas e indígenas.

Sin embargo, en el trabajo previo realizado por Valdivia Calderon, L. (2010), el autor explicó que las causas que determinan el conflicto entre las dos expresiones

de justicia en nuestro país es debido a la incertidumbre generada por los Sistemas de Justicia y Fuerzas del Orden Público, de ahí el accionar de los ronderos como respuesta a la falta de confianza en la administración de justicia ordinaria, la cual no otorga una inmediata intervención en las denuncias y procesos judiciales a fin de solucionar los problemas de la ciudadanía. Producto de ello, las brechas sociales donde los operadores de justicia no priorizan las realidades problemáticas de las zonas rurales marginadas.

No obstante, el autor Ruiz Molleda (2012) priorizó la incorporación de la **Ley de Coordinación** a fin de delimitar las formas de concertación entre estos dos sistemas de justicia al que hacemos referencia, para con ello ambas instancias jurisdiccionales se relacionen siendo uno complemento del otro, con procesos activos y vitales.

Objetivo Especifico 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Supuesto Especifico 1

Teórica-normativamente el autogobierno comunal se caracteriza por encontrarse constitucionalmente dotada de autonomía y con ello permitírsele una jurisdicción independiente de la administración de justicia ordinaria.

En cuanto al **Objetivo Especifico N°1** referido a analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo en lo que respecta a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 3, tabla 4 y tabla 5) se pudo entender que una de las características predominantes del autogobierno comunal es que tienen al Derecho Consuetudinario como fuente legislativa; además que constitucionalmente a la luz del Art. 149° están dotadas de autonomía pues se rigen de acuerdo a normas propias basadas en sus costumbres siempre que no trasgredan los derechos fundamentales de la persona humana, y gozan de una jurisdicción independiente a la administración de justicia ordinaria. Ello concuerda con el resultado obtenido del análisis documental (véase tabla 6), donde se hace

referencia también a los Art. 89° de la Constitución y el Art. 32° de la CUNARC-P, como cláusulas normativas del autogobierno comunal. Además, la sentencia recaída en el Expediente N°04611-2007-PA/TC denota que la norma constitucional ha otorgado a dichas comunidades personería jurídica erga omnes en forma directa. De ahí que, autores como J. Espinoza (2001) y H. Lamadrid (2018) precisen al autogobierno comunal como la materialización de derechos conquistados

Por otra parte, en base al estudio realizado por Ruiz Arias (2013) respecto de los antecedentes normativos a nivel internacional, se tiene que la administración de justicia comunal en Colombia se establece por disposición constitucional, donde la función jurisdiccional especial indígena es facultativa, en el sentido que son los mismos integrantes de las comunidades nativas quienes pueden decidir delegar a la justicia ordinaria administrada por El Estado, la solución de determinados conflictos cuando las autoridades indígenas no están capacitadas.

Por consiguiente, expresamos la postura del maestro Lamadrid (2018), quien señala que la autonomía de las comunidades es un componente importante de la potestad jurisdiccional comunal, pues debido a ello la supervivencia de esta institución especial que contiene leyes, estatutos y costumbres en torno a los asuntos de su propia competencia. Siendo así, que salvo mandato judicial ninguna autoridad puede irrumpir en las decisiones o acuerdos que adopten las autoridades campesinas. Del mismo modo el maestro Parejo Alfonso (2000) refiere que la autonomía debe ser concebida como una garantía constitucional típica característica de estas instituciones; el cual es resultado de un derecho conquistado a lo largo de la historia. Además, indica que su auto gobernación se traduce en las siguientes facultades: a) Adoptar su propio estatuto y normativa de autogobierno, b) Establecer su propia ordenación de alcance económico – administrativo, y c) Administrar sus propios bienes y rentas.

Objetivo Específico 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

Supuesto Específico 2

Las conductas que impliquen violencia y arbitrariedad por parte de la justicia comunal, denotan excesos e irrespeto a los derechos fundamentales de la persona colisionando así con los bienes jurídicos protegidos por nuestro ordenamiento jurídico.

En cuanto al **objetivo específico N°2** referido a conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal, de las respuestas obtenidas por parte de los especialistas entrevistados (véase tabla 7, tabla 8 y tabla 9) se evidencio que las conductas que denotan los excesos e irrespeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos cometidos por las formas de impartir justicia dentro de las comunidades campesinas, son sanciones que abarcan desde azotes y trabajos forzosos, hasta torturas o retenciones a los detenidos acusados de la comisión de infracciones o delitos. Siendo así, dichas acciones evidentemente trasgreden bienes jurídicos constitucionalmente protegidos; por tanto toda sanción que implique violencia física no está justificada en el artículo 149° de la Constitución, pues si bien las autoridades campesinas tienen facultades para impartir justicia, su función se desnaturaliza si mantienen formas que vulneran el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de la persona y también se trasgrede con ello principios legales como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de todo acusado. Por tanto, todas las acciones indicadas colisionan con los derechos protegidos por nuestro ordenamiento jurídico, alterando y desacreditando así a la justicia comunal. De esta manera, los resultados de la guía documental aplicada (véase tabla 10) señalan a su vez el Artículo N°04 del Reglamento de la Ley de Rondas campesinas el cual establece los límites de la justicia comunal y el ACUERDO PLENARIO N°1-2009/CJ-116 determina la necesidad de un tipo legal que brinde los alcances normativos para el correcto cumplimiento de su deber garantizado y reconocido constitucionalmente, ello en concordancia con el Pleno Del Tribunal Constitucional Respecto Del Expediente N°03158-2018-PA/TC que realiza una exhortación Congreso de la Republica para que se haga efectiva la promulgación de la Ley de Coordinación entre ambas jurisdicciones.

Lo esbozado tuvo como antecedente la investigación desarrollada por Sandoval (2016) quien concluyó que existe una concepción diferente de los derechos

humanos en la aplicación de la justicia indígena originaria campesina de Bolivia, pues buscan una merecida solución a toda clase de conflictos predominando las sanciones impartidas por las autoridades y en otras la sanción moral impuesta por la comunidad, teniendo así una doble sanción y gradualidad en las faltas cometidas.

Además, tal como señaló Stavenhagen (1990) el **Pluralismo Legal** al hacer referencia a la coexistencia de diversos sistemas jurídicos dentro de un mismo Estado, está eminentemente relacionado con el multiculturalismo, frente a la búsqueda de solucionar los conflictos entre personas con pautas culturales distintas a las de la cultura oficial. Del mismo modo, la postura sostenida por maestra Yrigoyen Fajardo (2008) quien manifestó que la jurisdicción comunal contempla las tres potestades que comprende cualquier jurisdicción. Las ejemplifica de la siguiente manera: *Notio* referida la potestad que tiene la justicia comunal para conocer los conflictos de intereses de su comunidad, instar a las partes y recabar medios de prueba. *Iudicium* es la potestad de resolver estos conflictos conforme a sus normas propias. Y finalmente, *Imperium* traducida en la potestad de hacer efectiva la fuerza de su ley para con ello efectivizar sus decisiones.

Objetivo Especifico 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la administración de Justicia Comunal con la Administración de la Justicia Ordinaria en el Perú.

Supuesto Especifico 3

El mecanismo de solución al conflicto es el diseño de una política pública aprobada a nivel legislativo y reglamentada por el Ministerio de Justicia, esto es: “Ley de Coordinación Intercultural de Justicia”.

En cuanto al **objetivo específico N°3** referente a identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú, en lo que respecta a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 11, tabla 12 y tabla 13) se evidencio que

el mecanismo de solución al conflicto materia de investigación es el diseño de una política pública focalizada de la administración de justicia de las comunidades, el cual debe ser aprobado a nivel legislativo y reglamentada por el Ministerio de Justicia, esto es: “Ley de Coordinación Intercultural de Justicia”. Siendo así, ello conllevará a la celeridad de procesos judiciales más ágiles y transparentes, orientará a la justicia comunal controlando su accionar al regular los procedimientos a impartir; es por ello que con la promulgación de este precepto legal se obtendrá un fuero comunal independiente, organizado y permitirá la actuación complementaria con la administración de justicia ordinaria.

De este modo, la investigación previa realizada por Valdivia Calderon, L. (2010) respecto a las Rondas Campesinas en conflicto con la justicia formal en el Perú, se explicó que las causas que determinan dicho conflicto es debido a la incertidumbre generada por los Sistemas de Justicia y Fuerzas del Orden Público, de ahí el accionar de los ronderos como respuesta a la falta de confianza en la administración de justicia ordinaria la cual no otorga una inmediata intervención en las denuncias y procesos judiciales a fin de solucionar los problemas de la ciudadanía. Producto de ello, al ser cada vez más evidentes las brechas sociales en un país pluricultural como el nuestro, los operadores de justicia no priorizan las realidades problemáticas de las zonas rurales marginadas y se tiene frente a ello a los integrantes de dichas comunidades quienes asumen su propia jurisdicción e intervienen haciéndose cargo de una función cuya responsabilidad deviene directamente del propio Estado. Concluyendo así, la existencia de una posición etnocéntrica en el Sistema de Justicia Formal en relación a las formas de Justicia Comunal en el nuestro país.

Por ello la importancia de lo manifestado por el maestro Ruiz Molleda (2012) quien destacó la necesidad de la Ley de Coordinación, que contribuya a delimitar las formas de concertación entre estos dos sistemas de justicia al que hacemos referencia, para con ello ambas instancias jurisdiccionales se relacionen siendo uno complemento del otro con procesos activos y vitales.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se analizó que las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico – normativo encuentra al Derecho Consuetudinario como fuente legislativa y tiene en específico a los artículos 149° y 89° de la Constitución Política del Perú como principales cláusulas normativas el cual les otorga la “autonomía” como potestad jurisdiccional comunal para regularse de acuerdo normas, estatutos y costumbres propias siempre que no trasgredan los derechos fundamentales de la persona humana; facultándosele así una jurisdicción independiente a la administración de justicia ordinaria donde implica el derecho para adoptar su propio reglamento de autogobierno, establecer su propia ordenación de alcance económico – administrativo y administrar sus propios bienes y rentas.

Segundo: Se conocieron las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal, tales como aquellas que denotan los excesos e irrespeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos cometidos por las formas de impartir justicia dentro de las comunidades campesinas las cuales implicarían violencia física que abarcan desde azotes y trabajos forzosos, hasta torturas o retenciones a los detenidos acusados de la comisión de infracciones o delitos vulnerando así derechos jurídicamente protegidos como la vida, la libertad, la seguridad de la persona y también se trasgrede con ello principios legales como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de todo acusado.

Tercero: Se identificaron los mecanismos para solucionar el conflicto de la administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú, el cual viene a ser la necesidad de la incorporación de una política pública focalizada de la administración de justicia de las comunidades, aprobado a nivel legislativo y reglamentado por el Ministerio de Justicia, esto es: “Ley de Coordinación Intercultural de Justicia, del cual se obtendrá un fuero comunal independiente, organizado, delimitará y permitirá la actuación complementaria de estos dos sistemas de justicia obteniendo procesos más activos y vitales.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Al poder legislativo cumplir con su obligación de promulgar la Ley de Coordinación entre la jurisdicción nacional y la jurisdicción especial comunal de las comunidades campesinas para con ello reivindicar el valor normativo de la Constitución a través de la implementación de políticas públicas que obliguen jurídicamente una actuación complementaria entre ambas formas de administración de Justicia.

Segundo: Al ministerio de Justicia llamar a una mesa de reunión con las autoridades campesinas para proveer de capacitación y tecnicismo a los ronderos quienes requieren urgentemente mejorar su labor de administrar justicia en los procesos que tienen a bien conocer para con ello disminuir la afectación a bienes jurídicos constitucionalmente reconocidos.

Tercero: A los operadores de justicia despejar la creencia errónea del monopolismo legal del Estado y reconocer otras expresiones culturales de justicia como el pluralismo jurídico de la justicia comunal para con ello involucrarse en casos concretos y de apertura a una coordinación eficaz entre la jurisdiccional nacional y jurisdicción especial.

REFERENCIAS

- Chanamé Orbe, Raúl. (2009). Comentarios a la Constitución. Lima: Jurista Editores.
- Espinoza Juan. (2001). Derecho de las Personas . Huallaga: Editorial.
- Fernandez Sessarego, Carlos. (1990). Derecho de las Personas. Cuzco: Editorial Cultural.
- Lamadrid Ibañez, Hugo. (2018). El Derecho de las Comunidades Campesinas. Lima: Grijley.
- Yrigoyen, Raquel. (2002). Justicia Comunitaria en los Andes - Rondas Campesinas y Desafíos del Pluralismo Legal en el Perú. Revista Alpanchis, 1era Edición.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N°04611 – 2017 – PA / TC.
- Ley General de Comunidades Campesinas. (2012). Rondas Campesinas Perú Sitio web: <http://www.rondascampesinasperu.es.tl/>
- CABANELLAS, Guillermo, "Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual", Buenos Aires, Argentina: Heliasta, 1996, 24ª, tomo V, página 48.
- COUTURE, Eduardo, "Vocabulario Jurídico", Bs. As. Argentina: Desalma, 1980, página 369.
- Quisbert, E., "La Jurisdicción", La Paz, Bolivia, AJ, 2009.

- Rodrigo Cruz.- Febrero 2006 “conocimientos tradicionales y el Derecho Consuetudinario.- con patrocinio de UICN- Unión Mundial para la naturaleza.- sitio Web-Google .com. págs. 4 y 5.
- DERECHO CONSUECUDINARIO ANDINO –NECESIDAD DE SU ESTUDIO POR INVESTIGADORES JURÍDICOS PLICACIONES. Dr. Pedro Sagástegui Urteaga.
- Definición de Rodolfo Stavenhagen en su libro “Pueblos Indígenas” y Derechos Constitucionales “ BID.- citado por Rodrigo Ruiz Cruz .
- C. Gálvez Revollar.- Red Latinoamericana de Antropología Jurídica: el Derecho Consuetudinario indígena en la Legislación indigenista Republicana del Perú del siglo XX .- www.derecho y sociedad.org.
- Revista oficial del Poder Judicial del Perú- 2008 .- Fernando Bazán Cerdán : el Nuevo Código Procesal Penal del 2004, la jurisdicción Comunal y la rondas campesinas pág. 115-125.
- KAHN, Paul. El análisis cultural del derecho. Una reconstrucción de los estudios jurídicos. (Trad. De niel Bonilla), Colección Biblioteca Yale de Estudios Jurídicos, Barcelona, Ed. Gedisa, 2001, 205).
- PAUL KAHN Y EL ANALISIS CULTURAL DEL DERECHO. Dr. Jorge A. Pérez López.
- BALLON AGUIRRE. Francisco. Introducción al Derecho de los Pueblos Indígenas, Programa de Comunidades Nativas, Defensoría del Pueblo, Lima- Perú, Visual Service SRL, 2002.
- YRIGOYEN FAJARDO, Raquel. “Marco constitucional para la pluralidad jurídica”. Revista Desfaciendo Entuertos. Año 3. No 1. Lima, 1996. pp. 21-27.

- TORRES RODRÍGUEZ, Oswaldo. Justicia Andina, Hacia una Antropología Jurídica, SE, Perú, 1995.
- VALIENTE LÓPEZ, Aresio, Derechos de los pueblos indígenas de Panamá, San José, Costa Rica, Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP) y Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2002.
- BONILLA, Daniel, Los derechos fundamentales y la diferencia cultural. Análisis del caso colombiano, Bogotá, Universidad de los Andes, 2005.
- ARCE VILLAR, César Alberto. "Creatividad y Administración de Justicia en Comunidades Campesinas". Revista Ideele. No 106. Lima, abril de 1998. p. 48 - 51.
- BOTTOMORE, Tom, L. HARRIS, V.G. KIERNAN y R. MILIBAND (1984): Diccionario del pensamiento marxista, Madrid, Tecnos.
- CERRONI, Umberto, Ralph MILIBAND, Nicos POULANTZAS y Ljubomir TADIC (1969): Marx – El Derecho y el Estado (trad. J.R. Capella), Barcelona, Libros Tau, 1.ª ed.
- CHRISTIE, Nils (1993): La industria del control del delito. ¿Una nueva forma de holocausto? (trad. S. Costa), Buenos Aires, Ediciones del Puerto.
- Truyol y Serra, Antonio. "Los Derechos Humanos." Madrid. Tecnos. 2000.
- Gómez Isa, Felipe. "Derechos humanos: concepto y evolución".
- Pérez Luño, Antonio: "Derechos Humanos, estado de derecho y Constitución". Madrid. Tecnos. 2001.
- Beltrán, Jordi y Roig, Antonio. "Guía de los Derechos Humanos." Madrid. Biblioteca de Recursos Didácticos Alhambra. 1987.

- YRIGOYEN FAJARDO, Raquel. “Reconocimiento Constitucional del derecho indígena y la jurisdicción especial en los países andinos (Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador). Publicado en la Revista Pena y Estado No 4. Buenos Aires. INECIP. Editorial El Puerto. (<http://www.alertanet.org/PENA-ESTADO.htm>). p.1.
- Korsbaek, Leif (2009). “La ronda campesina en el Perú. Los ciudadanos contra el estado”, Mano Vuelta (Universidad Autónoma de la Ciudad de México).
- Yrigoyen, Raquel: “Un caso de Pluralidad Jurídica en el Perú: Las rondas campesinas de Cajamarca”.
- Ley No. 27908 de rondas campesinas del 06/01/2003, art. 1, publicada en el Diaro oficial El Peruano, 7 de enero de 2003.
- Rubio Correa, Marcial (1999): Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo V. Lima: PUCP.
- El Convenio número 107 de la OIT (1957).
- BERNALES BALLESTEROS, Enrique. “La Constitución Política de 1993, 20 años después”. Editorial IDEMSA. Lima- Perú. Sexta Edición 2007, pág. 95-97.
- JURISPRIDENCIA PENAL VINCULANTE .ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA.EJECUTORIA VINCULANTES DEL TRIBUNAL CONTITUCIONAL. GACETA JURIDICA. EDICIÓN 2004.
- Art. 149° de la Constitución Política del Perú de 1993. Jurista Editores. Edición 2013.

- JURISPRIDENCIA PENAL VINCULANTE .ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA.EJECUTORIA VINCULANTES DEL TRIBUNAL CONTITUCIONAL. GACETA JURIDICA. EDICIÓN 2004.
- YRIGOYEN FAJARDO, Raquel. “Reconocimiento Constitucional del derecho indígena y la jurisdicción especial en los países andinos (Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador). Publicado en la Revista Pena y Estado No 4. Buenos Aires. INECIP. Editorial El Puerto. (<http://www.alertanet.org/PENA-ESTADO.htm>).
- SANCHEZ BOTERO, Esther. “Los derechos indígenas en las constituciones de Colombia y Ecuador” (<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6273.pdf>).
- BERNALES BALLESTEROS, Enrique. “La Constitución de 1993 veinte años después colaboró en esta edición Raúl Mendoza Canepo IDEMSA. Lima-Perú. Pág. 95-99.
- GUTIERREZ, Walter. (2005). “La Constitución comentada”. Primera edición, lima, Pág. 24.
- NARANJO MESO, Vladimiro. (2010). “Teoría Constitucional e instituciones políticas”. Vi decimo edición. Temis S.A. Bogotá-Colombia.
- BLANCAS BUSTAMANTE, Carlos. LONDA ARROYO, César. RUBIO CORREA, Marcial. (1992). “Derecho Constitucional General”. Tomo III. Pontificia Universidad Católica del Perú. pág. 181.
- CHANAMÉ ORBE, Raúl. “La Constitución Comentada. Tomo I. 6° Edición. Pág. 147-148.
- RODRÍGUEZ ZAPATA, Jorge. “Teoría y práctica del Derecho Constitucional. 2°edicion. Pág. 59-63.

- BORJA, Rodrigo. "Derecho político y constitucional. Pág. 25-29.
- RIOJA BERMÚDEZ, Alexander. (2012). "Constitución política del Perú". Jurista Editores. Pág. 17-21.
- VÉSCOVI, Enrique. (1999) "Teoría general del proceso. Segunda edición. Editorial Temis. S.A. Pg. 99-110.
- SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando. "Derecho Constitucional". 2° edición. Editorial Dykinson. S.l. pág. 47-64; 75-80; 81-103.
- REY CARO, Ernesto J. SALAS, Graciela R. "Tratados y textos internacionales. 5° edición. Pág. 81-84.
- Hurtado, Y. (2013). Tipos de Investigación. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/conyas16/tipos-de-investigacion-hurtado>.
- Sandoval Casimilas, C. (2002). Investigación cualitativa. Recuperado de: <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>.
- Pleno del Tribunal Constitucional 154-2021. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03158-2018-AA.pdf>
- V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias. (2009). Recuperado de: <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Jurisp/2010/Enero/08/AP-1-2009-CJ-116.pdf>.

ANEXOS
ANEXO 1: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 16 de abril del 2022

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Factores que generan el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los factores que generar el conflicto entre la Administración de Justicia comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Diana Díaz Guzmán



.....
Liset Chávez Gonzales

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

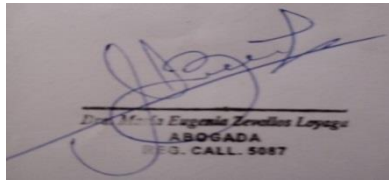
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.			X	
2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.			X	
3. Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.			X	
4. Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.			X	
5. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.			X	
7. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.			X	
8. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.			X	
9. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.			X	

ANEXO 2

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

TITULO:

FACTORES QUE GENERAN EL CONFLICTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA COMUNAL CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ORDINARIA EN EL PERU.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Administración de justicia comunal.	Derecho de las Comunidades Campesinas	Normativa	1.Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Factores.	2.Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.	
		Incorporación.	3.Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Administración de justicia ordinaria y Administración de Justicia Comunal.	Límites de la función jurisdiccional de las comunidades campesinas.	Bienes Jurídicos.	4.Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Extralimitan.	5.Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.	
		Encuadrar.	6.Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Administración de justicia ordinaria y	Coordinación de justicia.	Puntos.	7.Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que	Guía de entrevista

Administración de Justicia Comunal			existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.
		Ley.	8.Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.
		Lineamientos	9.Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

ANEXO: 3
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que generan conflicto entre la Administración de Justicia comunal y la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado:.....

Edad: Género:.....

Cargo:

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

.....
.....

3. Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

4. Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....

5. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

7. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....

8. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....

9. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI: 76800249

ANEXO 4

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA 1

TÍTULO:

Factores que generan conflicto entre la Administración de Justicia comunal y la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

III. Datos generales:

Entrevistado: Menchely Montes Trinidad

Edad: 30 años **Género:** Masculino

Cargo: Docente

Institución: Universidad Autónoma de Nuevo León - MEXICO

Entrevistadores: Diana Díaz Guzmán – Liset Chávez Gonzales

Fecha: 15 de mayo **Hora:** 7:00 p.m.

Lugar: Plataforma virtual Zoom.

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.

Las principales distinciones que se deben destacar son que las normas del autogobierno de las comunidades se basan en sus costumbres. Es decir, tienen al derecho consuetudinario como fuente legislativa. Otra característica a destacar es la autonomía fundada en la libre determinación que poseen. Un tercer aspecto a considerar, es el respeto a la diversidad y

las tradiciones de las diversas comunidades que orienta su estilo de vida y convivencia.

11. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

Las perspectivas que los unos de los otros. La justicia ordinaria ve a la justicia comunal como un mecanismo no formal de resolución de conflicto y muchas veces consideran que se extralimitan. La justicia comunal considera que la justicia ordinaria no llega a sancionar a los culpables, es decir deja muchos delitos en impunidad; y, que no respetan sus tradiciones.

12. Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.

Considero, lo que se necesita es un mecanismo que integre a la justicia comunal dentro de la justicia ordinaria. Una forma que convine la administración de justicia, respetando la pluralidad y la diversidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

13. Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.

En determinados casos, las sanciones de la justicia comunal implican el ejercicio de la violencia física. Si bien, son casos particulares en los que se ha visto esto. Sería una conducta que colisiona con los bienes jurídicos protegidos en la constitución.

14. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.

En determinados casos, cuando los delitos son graves y generan alto grado de reproche social. La presión comunal puede influir para que se le pague determinados castigos que pueden llegar a transgredir los derechos fundamentales. Estos castigos suelen ser físico. Sin embargo, esto suele ocurrir en caso determinados.

15. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.

En principio se debe distinguir la administración de justicia comunal, con las funciones de las rondas. Las rondas deben cumplir el rol de vigilar y prestar seguridad comunal, así como ser la especie de policía de la comunidad. Pero la administración de justicia debe recaer en un órgano comunal autónomo. En él puede integrar los miembros de las rondas o los miembros de la comunidad.

Se debe distinguir cuándo actúa, este órgano de administración comunal, solo y cuándo debe actuar con la cooperación de un juez. En este último caso, se debería diseñar un mecanismo que integre ambos sistemas de administración de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

16. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.

Como ya lo he mencionado anteriormente, las discrepancias se fundan en los criterios ambos sistemas miran el uno al otro. La sensación de impunidad,

corrupción, demora en resolver el conflicto, son algunos defectos que el sistema comunal ve en la justicia ordinaria.


Por su lado, el sistema ordinario, no reconoce la pluralidad cultural, el derecho consuetudinario y las expectativas de justicia que la comunidad tiene del sistema.

17. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.

Desde mi opinión, sí. Debería existir una ley de coordinación. Una ley que permita desarrollar una política pública que integre ambos sistemas con el propósito de tener un proceso más eficiente y que tenga la legitimidad social de las comunidades.

18. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

La necesidad de una administración de justicia eficiente y oportuna es una necesidad de toda la sociedad. Por lo tanto, es una necesidad legítima de la comunidad. Ahora bien, cómo solucionar en conflicto entre ambos sistemas pasa por el diseño de una política pública focalizada de la administración de justicia en las comunidades. Esta política debe ser aprobado a nivel legislativo y reglamentada por el ministerio de justicia.

Apellidos y nombres	Montes Trinidad Menchely
Grado Académico	Abogado Magister especialista en Derecho Gubernamental, Constitucional y Gerencia Política.
Mención	Gestión Pública y Gobernanza.
Firma	 Firma del entrevistado: Menchely Montes Trinidad DNI: 47207613

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA 2

TÍTULO:

Factores que generan conflicto entre la Administración de Justicia comunal y la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

V. Datos generales:

Entrevistado: Luis Morgado Pérez

Edad: 50 años **Género:** Masculino

Cargo: Docente de la Universidad Cesar Vallejo

Institución: Universidad Cesar Vallejo

Entrevistadores: Diana Díaz Guzmán- Liset Chávez Gonzales

Fecha: 27 mayo 2022 **Hora:** 6 pm

Lugar: Plataforma Zoom

VI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.**

Tenemos el artículo 149 de nuestra Constitución Política del Perú que precisa que la jurisdicción de las comunidades campesinas y nativas son una jurisdicción especial, independiente del Poder Judicial:

Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de paz y con las demás instancias del Poder Judicial (artículo 149).

2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

Lo ideal sería que ambas justicias actúen en forma complementaria pero no es así pues vemos una serie de problemas generados por vacíos legales y eso conlleva que existan hasta la fecha dos jurisdicciones paralelas sin claridad sobre la delimitación de competencias. Así, ambos sistemas judiciales intervienen en la misma clase de contiendas, frecuentemente con objetivos y resoluciones opuestas. El resultado son conflictos institucionales entre las jurisdicciones y persecuciones penales de integrantes de rondas campesinas.

3. Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.

Existiendo un vacío legal respecto a la jurisdicción campesina y nativa para que actúe complementariamente a la jurisdicción ordinaria requerimos de una norma que goce de la misma jerarquía que la jurisdicción ordinaria y que garantice derechos fundamentales de la persona reconocida por nuestra Constitución Política del Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

- 4. Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.**

La actuación de las rondas campesinas está limitada por el respeto de los derechos fundamentales de las personas, ya que, si los vulneran, dicha actuación no podrá ser justificada bajo el artículo 149° de la Constitución.

- 5. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.**

Las intervenciones ronderiles eventualmente pueden violar derechos humanos de los intervenidos por cometer actos contrarios a la Comunidad así como pueden cometerse ilícitos penales dentro de la perspectiva de la Justicia Formal, es por ello que hemos visto que en muchos casos suelen registrar problemas con los órganos de Justicia y sus auxiliares (Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional) que conlleva a producirse denuncias penales contra ronderos y subsecuentes procesos judiciales; generando conflictos sociales .

- 6. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.**

La normatividad de la Ronda Campesina, está contenida en el Artículo 149° de la Constitución Política de 1993, y a través de la Ley N°27908 así el Estado Peruano establece una Ley de Rondas Campesinas la misma que se encuentra vigente desde el 2003. Sin embargo, existe un vacío legal que hasta ahora no ha sido regulada y que genera conflictos entre la jurisdicción comunal y ordinaria no permitiendo un apoyo complementario entre ambos

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

- 7. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.**

La justicia comunitaria es un instrumento de la población rural no solo para acceder a la justicia, sino para el ejercicio y la protección de los derechos de la población rural campesina pero que la justicia ordinaria pretende desconocer o menoscabar su importancia.


- 8. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.**

Como he señalado si hay un vacío legal pues solo tenemos artículo 149 de nuestra Constitución Política del Perú que precisa que la jurisdicción de las comunidades campesinas y nativas y la Ley N°27908 en la cual el Estado Peruano establece una Ley de Rondas Campesinas la misma que se encuentra vigente desde el 2003, sin embargo, estas normas resultan insuficientes a la luz de los contextos socio culturales de nuestra época.

- 9. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.**

La situación actual de poco entendimiento entre justicia comunal y ordinaria exige el establecimiento de un sistema de manejo de conflictos, para equilibrar las fuerzas del equilibrio social, debido al incremento de conflictos que van en aumento, incluso hasta llegar a convertirse en problemas

nacionales que perturban el desarrollo social, económico y productivo. Esta necesidad plantea el compromiso de todos, basados en el estado de derecho que se proyecte desde un sistema de administración de justicia con equidad, transparencia, acceso y predictibilidad. Por ello lo que planteamos son mecanismos de comunicación entre las dos jurisdicciones lo que conllevara a procesos judiciales más ágiles y transparentes

Apellidos y nombres	Luis Morgado
Grado Académico	Magister
Mención	Docencia e investigación en educación superior
Firma	 <hr/> <p>MG. Morgado Pérez Luis</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA 3

TÍTULO:

Factores que generan conflicto entre la Administración de Justicia comunal y la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

VII. Datos generales:

Entrevistado: Omar Verastegui Gálvez.

Edad: 37 **Género:** Masculino.

Cargo: Fiscal perteneciente a la Tercera Fiscalía Corporativa de Trujillo.

Institución: Ministerio Público – 3ra Fiscalía Corporativa de Trujillo.

Entrevistadores: Diana Díaz Guzmán – Liset Chávez Gonzales.

Fecha: 26 de abril del 2022 **Hora:** 5:50 pm

Lugar: Cafetería Asturias – Trujillo.

VIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.**

Considero que el autogobierno comunal se caracteriza por estar limitada por las propias normas y la constitución, el límite son los derechos fundamentales de las personas.

- 2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.**

Dentro de la visible problemática que afronta nuestra sociedad, considero que uno de los factores que generan este conflicto es la poca y/o absoluta regularización de facultades que tiene la administración de justicia ordinaria, sin dejar de lado la escasa seguridad jurídica que tienen.

- 3. Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.**

Por supuesto que sí, la colisión de los derechos fundamentales es muy evidente, en esa misma línea considero que sería muy necesario la incorporación de un precepto legal que exprese de manera tacita los procedimientos a seguir entre ambas administraciones de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

- 4. Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.**

Las comunidades campesinas imparten justicia de acuerdo a sus costumbres y por ello incurren en conductas que no siempre van acorde con los derechos fundamentales de los ciudadanos, por ejemplo, los azotes o torturas a los detenidos, como las retenciones por días de personas involucradas en robos y más infracciones o delitos dentro de su comunidad.

- 5. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.**

Se extralimitan vulnerando los derechos fundamentales de los ciudadanos en el contexto de sus costumbres y creencias.

- 6. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.**

Creo que el mejor mecanismo legal sería la emisión de una norma o ley donde se mencione de manera expresa y detallada sobre las funciones de la administración de justicia comunal y el procedimiento a seguir para las debidas coordinaciones con la administración de justicia ordinaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

- 7. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.**

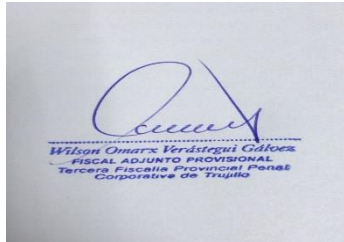

Considero que el punto más importante radica en el modo en que imparte funciones las comunidades campesinas, justamente porque no existe un procedimiento expreso a seguir.

- 8. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.**

De manera general si existe una Ley que reconoce a la administración de justicia campesina como una institución jurídica pero no un procedimiento eficiente que regule de manera expresa sus funciones.

- 9. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.**

La emisión de una Ley de coordinación por parte del congreso de manera expresa y así poder fin a este conflicto de manera pacífica entre ambas administraciones de justicia en nuestro país.

Apellidos y nombres	Omar Verastegui Gálvez
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho Penal
Firma	
Evidencia	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA 4

TÍTULO:

Factores que generan conflicto entre la Administración de Justicia comunal y la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

IX. Datos generales:

Entrevistado: Alfredo Martin Ortecho Malo

Edad: 44

Género: Masculino

Cargo: Abogado litigante especialista en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas

Institución: Estudio Jurídico "Vásquez Boyer & Asociados"

Entrevistadores: Liset Chávez Gonzales y Diana Díaz Guzmán

Fecha: 24/05/2022

Hora: 19:00

Lugar: Trujillo, Perú

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.**

Los autogobiernos comunales son organizaciones estructuradas cuyos órganos que la componen poseen sus propias normas o reglas basadas en sus costumbres o creencias, asegurándose que cada integrante de la comunidad las cumpla de lo contrario serán merecedores de algún castigo o

pena que la justicia comunal crea conveniente aplicar. Este autogobierno es uno basado en la realidad de cada comunidad, sin tener leyes o normas positivadas, siendo que estas personas muchas veces no tienen acceso a la justicia ordinaria.

2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

El principal factor es el irrespeto de los derechos fundamentales de aquel sujeto que es objeto de la aplicación de la justicia comunal. Si bien es cierto que esta se puede ver justificada o respaldada por el derecho consuetudinario, es cierto también que muchas veces no se respetan los derechos más relevantes de todo ser humano, los mismos derechos que la justicia ordinaria busca proteger, de allí que surja el conflicto entre ellas.

3. Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.

Si bien es cierto que las comunidades campesinas al impartir su justicia se respaldan en sus costumbres y creencias y que estas son reconocidas por nuestro Estado bajo la denominación de Derecho consuetudinario, es necesario que nuestro Poder Legislativo se encargue de regular las conductas desmedidas que en muchas veces se presentan en estas comunidades y se asegure de garantizar que en la aplicación de estas costumbres no se vean vulnerados los derechos fundamentales de todo ciudadano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

- 4. Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.**

Toda conducta que interfiera o vulnere el derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la integridad o a la seguridad de la persona, pues son los derechos más fundamentales para todo ser humano que vive dentro de un estado de derecho.

- 5. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.**

En diversos lugares donde se aplica la justicia comunal, esta es ejercida de manera abusiva en el sentido que en muchas ocasiones existe una extralimitación al momento de impartir su justicia, por ejemplo, cuando un sujeto que ha cometido un acto ilícito es capturado por alguna autoridad campesina como las denominadas “rondas campesinas”, estas ejercen todo tipo de violencia o amenaza sobre el sujeto, buscando sancionar o castigar por propia mano antes que ponerle a disposición de las autoridades correspondientes.

- 6. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.**

La creación de establecimientos en cada comunidad campesina en donde se les brinde orientación y capacitación por parte de profesionales del derecho a fin que conozcan hasta que medida pueden ejercer su justicia comunal y cuando se estarían excediendo y vulnerando los derechos fundamentales de las personas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

- 7. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.**

Respecto de la justicia comunal, esta se rige de acuerdo a las creencias o costumbres de cada comunidad, de manera que no existe un ordenamiento que regule su idiosincrasia, de allí los excesos al aplicar su justicia y, respecto de la administración de justicia ordinaria, este si se encuentra sistematizada, positivada y es de público conocimiento de manera que siempre existirá una garantía en el respeto de los derechos de todo ciudadano incluso a nivel supranacional.

- 8. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.**

Si, debido a que existiría una comunicación directa entre estas comunidades y los órganos jurisdiccionales ordinarios lo cual permitiría una capacitación mutua en la aplicación de su derecho, asimismo, permitiría tener un control de sus actuaciones al impartir su justicia y a la vez garantizar el acceso a la justicia a favor de las poblaciones marginadas.

- 9. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.**

Una adecuada orientación, capacitación y supervisión por parte de la administración de justicia ordinaria sobre la comunal debido a que esta última cuenta con una creencia totalmente distinta respecto de la aplicación de la justicia por lo que necesita ser controlada a fin de garantizarse el respeto a los derechos más fundamentales de toda persona.

Apellidos y nombres	Ortecho Malo Alfredo Martin
Grado Académico	Abogado colegiado por la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, con estudios de Maestría en Derecho Penal - Ciencias Criminológicas en la Universidad Nacional de Trujillo y Curso Internacional sobre sistema acusatorio - litigación oral en la ciudad de Medellín, Colombia.
Mención	Abogado
Firma	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA 5

TÍTULO:

Factores que generan conflicto entre la Administración de Justicia comunal y la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

X. Datos generales:

Entrevistado: Erich Javier Ascoy Siccha

Edad: 55 años **Género:** Masculino

Cargo: Abogado especialista en área Penal.

Institución: Estudio Jurídico Ascoy Siccha & Abogados

Entrevistadores: Diana Díaz Guzmán – Liset Chávez Gonzales

Fecha: 23 abril 2022 **Hora:** 10:30 am

Lugar: Aplicativo zoom

XI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.**

Nuestra Constitución política ha reconocido a las comunidades campesinas como una institución que goza de jurisdicción, después de tantos años de lucha por parte de estas comunidades se logró reconocer que las costumbres que tienen estas comunidades son inherentes al derecho

consuetudinario y la propia realidad que viven, consecuencia de la diversidad de culturas que existen en nuestro país.

2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

Las comunidades campesinas con el apoyo de las rondas campesinas tienen el deber de cuidar de su gente, al no existir una debida capacitación por parte de la administración de justicia ordinaria de nuestro país y mucho menos un procedimiento a seguir, no tienen una idea clara de cuál es el límite al momento de impartir justicia y en la aplicación de sus funciones, teniendo en cuenta que debido a sus costumbres es algo habitual aplicar castigos excesivos a los delincuentes que forman parte de sus comunidades.

3. Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.

Por supuesto que sí, las comunidades campesinas necesitan conocer sin entrar en ambigüedades, que acciones están permitidas o se encuentran establecidas dentro de la aplicación de sus funciones, porque si bien es cierto la constitución política de nuestro país la reconoce, como también la ley N°27908, ninguna de las anteriores ha resultado eficiente para la realidad problemática que enfrentamos, identificando un claro vacío legal en esta problemática.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

- 4. Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.**

Todas las conductas por parte de las comunidades campesinas que impliquen la vulneración de derechos fundamentales de las personas, colisionan con nuestra constitución, ya que este es el límite establecido por la misma.

- 5. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.**

En mi propia experiencia al tener trato directo con estas comunidades, he podido observar las intervenciones que se realizan y más aún cuando se trata de ir en contra de sus propias costumbres, donde involucran no solo preceptos legales si no que posiciones morales que imponen en el respeto a sus propias comunidades.

- 6. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.**

Como ya lo he mencionado anteriormente si existe normativa que reconoce a las comunidades campesinas y que incluso reconoce el límite a respetar en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, sigue existiendo un vacío legal en cuanto a la coordinación de ambas jurisdicciones, como también un procedimiento expreso a seguir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

- 7. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.**


Considero que la administración de justicia comunal a la actualidad sigue sin contar con la debida seguridad jurídica que la misma administración de justicia ordinaria debería brindarle, en el respeto a nuestra diversidad cultural y los preceptos legales que la reconocen.

- 8. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.**

Considero que, al identificar un vacío legal en esta realidad problemática, a pesar de existir un reconocimiento por parte de la constitución política y la Ley N°27908, si es necesario la incorporación de un precepto legal más detallado para la regulación de distintos procedimientos que involucren a ambas jurisdicciones.

- 9. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.**

Considero que el Poder Legislativo debe cumplir con su función cada vez que en nuestra sociedad se identifiquen vacíos legales que siguen generando conflicto social.

Apellidos y nombres	Ascoy Siccha Erich Javier
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho Penal
Firma	 ERICH JAVIER ASCOY SICCHA ABOGADO CALL N° 2257

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA 6

TÍTULO:

Factores que generan conflicto entre la Administración de Justicia comunal y la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

XII. Datos generales:

Entrevistado: Lamer Leonel Altamirano Llerena

Edad: 29 años **Género:** Masculino

Cargo: Asistente en función fiscal de la fiscalía provincial Mixta Corporativa de El Porvenir - Trujillo.

Institución: Ministerio Público - distrito fiscal de la libertad - sede El porvenir.

Entrevistadores: Liset Chávez Gonzales – Diana Díaz Guzmán

Fecha: 15-04-2022 **Hora:** 4:30 pm

Lugar: Aplicativo Zoom

XIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.**

Una de las características que priman en el autogobierno comunal es el respeto por sus costumbres y la forma en que imparten de justicia, siempre de la mano con el Derecho Consuetudinario.

2. **Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.**

Considero que el bajo grado de instrucción con el que cuentan las comunidades campesinas es uno de los factores más importantes en esta realidad problemática, no podemos exigir que tengan un comportamiento distinto si no tienen las herramientas para crecer o desarrollarse ante la sociedad, sobreviven el día a día respetando sus costumbres.

3. **Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.**

He podido presenciar de cerca este conflicto en nuestra realidad, considero que al no existir un procedimiento exacto que seguir, las comunidades campesinas confunden el reconocimiento de estas instituciones, como el permiso para impartir justicia sin ningún límite, por ello la importancia de instruir a los dirigentes de estas comunidades. Por lo antes mencionado considero que si sería necesaria la incorporación de un precepto legal expreso y detallado que regule los procedimientos de impartir justicia en estas comunidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

4. **Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.**

Es de conocimiento público, que las comunidades campesinas cometen continuos excesos en el afán de hacer respetar sus costumbres y su comunidad, no se preocupan y torturan a los ciudadanos detenidos, muchas

veces los retienen en contra de su voluntad por días, desnudos, trasgrediendo en todos los sentidos el debido proceso y el derecho a la defensa con el que contamos todas las personas.

- 5. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.**

Considero que desde el momento en que los dirigentes de estas comunidades no cuentan con la necesaria instrucción para una debida impartición de justicia, se está trasgrediendo la seguridad jurídica de estas comunidades, por ello es que luego incurrir en torturas y en vulneración de los derechos fundamentales de las personas, sin conocer que legalmente tienen un límite que respetar.

- 6. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.**

Considero que se debería implementar una ley y su reglamento sobre el procedimiento a seguir en las infracciones o delitos cometidos dentro de las comunidades campesinas, para que así estas comunidades campesinas puedan tener una mejor seguridad jurídica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

- 7. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.**


En mi opinión como ya anteriormente lo había mencionado, sus costumbres y la falta de instrucción es el punto de partida, para que estas comunidades no caminen o vayan de la mano con la administración de justicia ordinaria.

- 8. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.**

Me parece que actualmente si existe un precepto con esa finalidad, sin embargo, no cumple con su objetivo, y se ve reflejado en la problemática actual con la que aun contamos en nuestra sociedad.

- 9. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.**

La creación de una Ley de coordinación entre ambas administraciones de justicia que regule de manera expresa y a detalle los procedimientos a seguir por cada infracción o delito cometido dentro de las comunidades campesinas, para que así el actuar de sus dirigentes pueda ir de la mano con el avance actual de nuestra sociedad y la justicia ordinaria.

Apellidos y nombres	Lamer Leonel Altamirano Llerena
Grado Académico	Abogado
Mención	Derecho Penal
Firma	 <p>LEONEL ALTAMIRANO LLOVERAC ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA 7

TÍTULO:

Factores que generan conflicto entre la Administración de Justicia comunal y la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

XIV. Datos generales:

Entrevistado: Hernán Augusto Silva Luna

Edad: 33 años **Género:** Masculino

Cargo: Procurador Público Municipal

Institución: Municipalidad Distrital de Moche

Entrevistadores: Diana Díaz Guzmán – Liset Chávez Gonzales

Fecha: 25 de mayo **Hora:** 9:00 a.m.

Lugar: Trujillo - Perú

XV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.**

En nuestro país la población andina e indígena dentro de las pocas oportunidades que ha tenido a lo largo de la historia para autogobernarse han alcanzado cierta personería jurídica, ello con el camino iniciado desde la Constitución de 1920 a la de 1993 que les reitera existencia legal con el Art. Constitucional 149°; y su definición teórica nos la otorga la Ley N°24656: Ley de Comunidades Campesinas. Sin embargo, su normativa dominante

es la costumbre y reglas propias que se imparten dentro de estos colectivos, bajo los límites del Derecho Consuetudinario.

2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

La situación de conflicto se genera básicamente con la ausencia de políticas públicas que regulen apropiadamente la administración de justicia que se imparte en este tipo de comunidades, que evidentemente el diseño jurídico no sería el mismo para nuestra población habitual que es regulada por la justicia oficial, ello porque los pueblos originarios o indígenas mantienen un interés social y cultural distinto, por ejemplo: en nuestra jurisdicción nuestras pretensiones y solución de conflictos son tuteladas por el Poder Judicial; en cambio en las comunidades campesinas los pobladores exponen sus conflictos ante las rondas calificadas quienes imparten justicia de acuerdo a sus propios modos y formas.

3. Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.

Definitivamente si, la carencia de capacidad de legislación respecto a un diseño jurídico que regule las formas de impartir justicia por parte de las comunidades campesinas ha permitido excesos cometidos por los ronderos contra la integridad física, que ha traído consigo menoscabo en los recursos humanos y económicos de estos pueblos originarios; por tanto, se requiere urgentemente un precepto legal como mecanismo de control social para aminorar estas disputas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

- 4. Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.**

Como manifestaba anteriormente, la situación de vulneración a derechos constitucionalmente protegidos emerge cada día. Los ronderos realizan conductas en ciertos casos, no en todos, hasta criminales: pues la realización de trabajos duramente forzosos, castigos de azote impuestos a presuntos culpables, retenciones que en determinados casos llegan a ser punibles como delitos de secuestros y lesiones a la integridad física de las personas que capturan; son conductas que evidentemente trasgreden bienes jurídicos.

- 5. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.**

En las formas que mantienen vigentes para castigar a presuntas personas que consideran han cometido conductas contrarias a la normativa bajo la que se autorregulan las comunidades campesinas. Por tanto, la dificultad para reconocer si los procesos que aplican para impartir justicia son formas que tienen que ver con su autogobierno o son contrarias a nuestro ordenamiento legal oficial.

- 6. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.**

Una Ley que permita gestionar los procesos que aplican las autoridades campesinas, a través de la creación de una institución autónoma debidamente capacitada para realizar el acompañamiento a los ronderos y los concientice sobre los excesos que posiblemente pueden realizar, ello sin

evadir la jurisdicción que tienen las comunidades campesinas constitucionalmente también reconocidas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

- 7. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.**

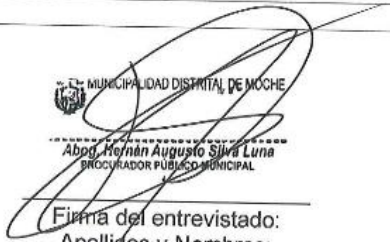
Los puntos de discrepancia considero tienen que ver básicamente con la falta de reconocimiento real del pluralismo jurídico en nuestro país, que la justicia ordinaria permita que la justicia comunal se identifique, ejerzan su función con independencia y que no se trunque el acceso al derecho que tiene todo ciudadano de recurrir a la instancia que considere pertinente para la solución de su conflicto. Considero personalmente, que la problemática tiene que ver básicamente con la pobreza, marginalidad y exclusión social de los pueblos originarios en la sociedad peruana.

- 8. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.**

Si, la incorporación de nuevas políticas públicas siempre son la mejor solución para un problema de índole nacional. Pero con ello, también la introducción de un órgano propio e independiente para la administración de justicia comunal, que les permita canalizar y mejorar sus procesos de impartir justicia, sin excesos a bienes jurídicos protegidos y con mayor especialidad.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

Son los mecanismos de adaptación, gestión y coordinación de ambas jurisdicciones. Que cada una sienta bases independientes, pero con cierta participación una con la otra en su organización, que se pueda manejar de forma complementaria, mas no de forma paralela.

Apellidos y nombres	Silva Luna Hernán Augusto
Grado Académico	Egresado de la carrera profesional de Derecho por la Universidad César Vallejo.
Mención	Abogado
Firma	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Abog. Hernán Augusto Silva Luna ABOGADO PÚBLICO MUNICIPAL Firma del entrevistado: Apellidos y Nombres: DNI: 45319909

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA 8

TÍTULO:

Factores que generan conflicto entre la Administración de Justicia comunal y la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

XVI. Datos generales:

Entrevistado: Luis Miguel Bacilio Hernández

Edad: 30 años **Género:** Masculino

Cargo: Secretario General

Institución: Municipalidad Distrital de Moche

Entrevistadores: Diana Díaz Guzmán – Liset Chávez Gonzales

Fecha: 25 de mayo **Hora:** 11:00 a.m.

Lugar: Trujillo - Perú

XVII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.**

Personalmente considero que el autogobierno comunal es la más evidente representación de organización y adaptación que tiene las comunidades andinas, pues en virtud de su cultura se relacionan posibilitando su vida en común a través de una estructura social diferenciada por la zona donde se

desarrollan. Por ello la construcción de una administración de justicia independiente, el cual se caracteriza por acoplar reglas propias de acuerdo a sus patrones de conducta, labores que realizan, porque no también decirlo: clima, economía, jerarquía interna pues ellos designan sus propias autoridades campesinas quienes harán respetar el orden interno, estos son los denominados “ronderos”.

2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

Partiendo de que la justicia comunal es una forma de solución de conflictos predominante en las comunidades campesinas y nativas de nuestro país, tienen una serie de autoridades y procedimientos acorde a su contexto cultural totalmente diferenciado de nuestro sistema de justicia ordinario; pues muchas veces las formas de sanción que se imparten en estas comunidades generan controversia al no ser del todo pacíficas. Por ello se genera una divergencia de situaciones que la justicia ordinaria regularmente no aplicaría, pues esta última considera que es excesivo intervenir con el “uso de la fuerza” o una “sanción casi inquisitiva” para regular determinados comportamientos considerados para la comunidad como ilegítimos.

3. Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.

Si claro, la situación problemática materia de análisis reclama evidentemente un precepto legal que resuelvan los conflictos entre ambas instancias de justicia. Sin embargo, considero que el tema también es controvertido, pues se necesitaría delimitar las competencias que esta nueva norma regularía sin terminar por marginar la justicia comunal y exponerla como ineficaz.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

- 4. Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.**

La justicia comunal atiende todo tipo de conflictos que se presenten en su comunidad, desde temas patrimoniales, agresiones verbales o físicas hasta violencia familiar, difamaciones, etc. Por tanto, al momento de impartir justicia buscando una sanción como solución al conflicto, los ronderos toman decisiones sin categorizar ordenadamente el tipo de situación que requiere enjuiciamiento, y como medidas reparatoras aplican linchamientos, exposición del malhechor ante la colectividad; sanciones evidentemente excesivas que trasgreden los derechos del acusado como la presunción de inocencia o el derecho de defensa, principios legales desconocidos por las autoridades campesinas.

- 5. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.**

De lo anteriormente mencionado, aunado a ello que los medios de comunicación también nos presentan la realidad de estas comunidades; donde las sanciones que se imparten son meramente corporales como son los latigazos, linchamientos a los acusados y ello trasgrede la integridad física de la persona independientemente si es culpable o no. Por ello, estos castigos físicos vulneran los derechos humanos.

- 6. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.**

Considero a bien la implementación de un acoplamiento normativo que permita entrelazar ambos sistemas de justicia, en virtud de la diversidad cultural de nuestro país se hace necesaria que la justicia ordinaria se apoye de la justicia comunal en las zonas alejadas donde las brechas sociales no han permitido prever soluciones a los conflictos que se susciten en dichas comunidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

- 7. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.**

Considero que básicamente la discrepancia tiene que ver con un conflicto institucional entre estos dos sistemas de justicia. Pues cada uno regula situaciones indistintas, y actúan en virtud de su función jurisdiccional constitucionalmente reconocida.


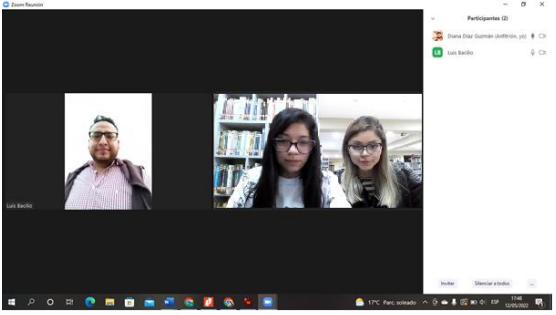
- 8. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.**

Tengo conocimiento que el Poder Judicial implemento una política institucional que apuntaba a la apertura del aparato judicial hacia una justicia intercultural. Sin embargo, los resultados necesitaban en principio cambios estructurales, por ello personalmente si considero necesaria la promulgación de la ley de coordinación, que promueva el acercamiento de los dos sistemas

de justicia, permita la participación pacífica de las autoridades campesinas con los jueces y fiscales de nuestra justicia ordinaria, sentándose así un protocolo de coordinación para disminuir con ello el conflicto.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

El principal mecanismo sería la Ley de Coordinación Intercultural de Justicia, que determine e identifique los actores legales de la justicia comunitaria, desarrolle los procedimientos a seguir, las competencias y las materias que deben solucionarse en el fuero comunal.

Apellidos y nombres	Bacilio Hernández Luis Miguel
Grado Académico	Abogado Magister por la Universidad César Vallejo.
Mención	Gestión Pública
Firma	
Evidencia	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA 9

TÍTULO:

Factores que generan conflicto entre la Administración de Justicia comunal y la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

XVIII. Datos generales:

Entrevistado: Carlos Jhonson Boy Vásquez

Edad: 34 años **Género:** Masculino

Cargo: Procurador Público Municipal

Institución: Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Entrevistadores: Diana Díaz Guzmán – Liset Chávez Gonzales

Fecha: 26 de mayo **Hora:** 9:00 a.m.

Lugar: Trujillo - Perú

XIX. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo.

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cuáles son las características del autogobierno comunal desde un aspecto teórico-normativo? Explique su respuesta.**

Las comunidades campesinas gozan de jurisdicción ya que han sido reconocidas como una institución por parte de la constitución política del año 1993, se caracterizan por impartir justicia en base a sus costumbres y el derecho consuetudinario.

- 2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan el conflicto de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.**

En mi opinión la diversidad de culturas es uno de los factores más importantes, este conflicto viene de generación en generación, la ineficaz atención que brinda el estado a las comunidades campesinas retrasa su avance académico y eso genera más conflictos al momento de impartir justicia en el ejercicio de sus funciones, ya que no existe una clara comunicación y transparencia en el momento de realizar un debido procedimiento con los detenidos en estas comunidades.

- 3. Según su opinión ¿Considera necesaria la incorporación de un nuevo precepto legal que regule la formas y procedimientos de impartir justicia en las comunidades campesinas e indígenas en nuestro país? Explique su respuesta.**

Si bien es cierto si existen normas que regulan y reconocen a las comunidades campesinas como una institución jurídica, estas no han sido lo suficientemente eficaces para solucionar un conflicto social y cultural tan grande, considero que aunque exista una Ley específica para las rondas campesinas, no existe a la fecha un procedimiento expreso y detallado a seguir en el momento de sancionar a quienes cometen delitos dentro de estas comunidades, por lo tanto si es necesario la incorporación de un nuevo precepto legal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

- 4. Según su opinión ¿Cuáles son las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la constitución por parte de la justicia comunal? Explique su respuesta.**

Es muy común dentro de estas comunidades retener a los detenidos por días, azotarlos e incluso dejarlos al aire libre completamente desnudos, sin comer o una debida protección para ellos, por ende, considero que trasgreden los derechos fundamentales de las personas al no conocer a fondo el límite contenido en sus funciones y en su jurisdicción, que es el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

- 5. Según su opinión ¿De qué manera las autoridades campesinas se extralimitan en la aplicación de la justicia comunal, llegando a transgredir los derechos fundamentales de los procesados? Explique su respuesta.**

Como ya lo había mencionado anteriormente, en el momento en que sus costumbres sobrepasan los derechos fundamentales de los detenidos, las mismas autoridades campesinas se ven expuestas y no están exentos de ser luego procesados por cometer diferentes delitos y se han visto muchos casos incluso llevados al tribunal constitucional.

- 6. Según su opinión ¿Cuál sería el mecanismo legal que coadyuve a encuadrar los procedimientos de la justicia comunal y con ello evitar excesos en la función rondera?, Explique su respuesta.**

Considero que, si se ha reconocido esta institución justamente por el respeto a sus costumbres y la diversidad de culturas con la que nuestro país cuenta, deberían existir un precepto legal que realmente reconozca y detalle que acciones están permitidas dentro de sus funciones, para así dotarlos de seguridad jurídica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú.

7. Según su opinión ¿Conoce los puntos de discrepancia más recurrentes que existen entre la administración de justicia comunal y la administración de justicia ordinaria? Explique su respuesta.

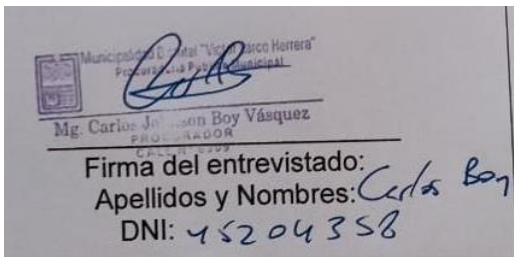
Las comunidades campesinas se sienten continuamente apartadas del reconocimiento jurídico que tienen y esto se debe al menoscabo que la administración de justicia ordinaria aplica a estas comunidades, al no existir un precepto que regule a detalle la impartición de justicia de estas comunidades, estas siguen dejándose llevar por su idiosincrasia.

8. Según su opinión ¿Considera que, de existir una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones, se obtendría un proceso más eficiente? Explique su respuesta.

Claro que sí, considero también que deberían brindar mayor capacitación a las autoridades de las comunidades campesinas, para lograr que conozcan a fondo el límite de sus funciones y puedan trabajar en conjunto para solucionar esta realidad problemática que afronta nuestra sociedad.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los mecanismos para solucionar el conflicto de la Administración de Justicia Comunal con la Administración de Justicia Ordinaria en el Perú? Explique su respuesta.

Un precepto legal que regule un procedimiento detallado de las intervenciones en las comunidades campesinas, que permita y respete sus costumbres, sin dejar de lado el respeto por los derechos básicos de los ciudadanos.

Apellidos y nombres	Boy Vásquez Carlos Jhonson
Grado Académico	Abogado Magister por la Universidad Nacional de Trujillo.
Mención	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Firma	

ANEXO 5

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Factores que generan el conflicto entre la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria

Objetivo Especifico 1

Analizar teórica – normativamente las características del autogobierno comunal.

1. ANALISIS SEGÚN OPINIONES DE DIFERENTES AUTORES SOBRE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS

FUENTE DOCUMENTAL	J. Espinoza (2001), H. Lamadrid (2018) encontrados en:
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	El contenido se basa en definir e identificar algunas de las características más importantes de las comunidades campesinas.
ANALISIS DEL CONTENIDO	Ambos autores señalan que las comunidades campesinas cuentan con una jurisdicción especial, la cual les permite materializar derechos y facultades.

<p>PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES</p>	<p>Las comunidades campesinas se basan fundamentalmente por sus costumbres y el derecho consuetudinario, así mismo gozan de una jurisdicción independiente a la administración de justicia ordinaria, la cual les permite regirse de acuerdo a normas basadas en el derecho consuetudinario siempre y cuando no trasgredan los derechos fundamentales de la persona humana.</p>
--	---

2. ANALISIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU DEL AÑO 1993

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Articulo N° 89, Artículo N° 149 contenido en la Constitución Política del Perú</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>Mediante los siguientes artículos contenidos en la constitución política del Perú, la administración de justicia ordinaria reconoce la existencia legal de las comunidades campesinas y las dota de seguridad jurídica.</p>

ANALISIS DEL CONTENIDO	Ambos artículos de nuestra constitución política actual, reconocen la existencia legal de las comunidades campesinas y el respeto que el estado tiene por la identidad cultural de estas comunidades, considerando así que cuentan con libre disposición tanto en lo económico como en lo administrativo, dentro del marco que la ley establece.
PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES	Se tiene que el artículo 89° y 149° de la Constitución otorga a las comunidades campesinas e indígenas capacidad de personería jurídica y autonomía dentro de lo que la ley peruana comprende y les atribuye facultad jurisdiccional comunal respecto de los conflictos ocurridos dentro de su ámbito territorial.

3. ANALISIS DEL ESTATUTO MARCO NACIONAL DE LA CUNARC-P

FUENTE DOCUMENTAL	Articulo N° 32 del Estatuto Marco Nacional de la Cunarc-P
--------------------------	---

CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	El siguiente artículo reconoce a las rondas campesinas como la autoridad que trabajan de la mano con las comunidades campesinas para salvaguardar los derechos de todos sus integrantes.
ANALISIS DEL CONTENIDO	Las rondas campesinas tienen la potestad y competencia para conocer, intervenir, investigar, interrogar, juzgar y sancionar las faltas y delitos de los miembros de las comunidades campesinas o de personas extrañas, cuyos hechos se han cometido en su ámbito territorial, aplicando el Debido proceso.
PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES	La administración de justicia ordinaria les atribuye a las comunidades campesinas facultad jurisdiccional respecto de los conflictos que le atañen.

4. ANALISIS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

FUENTE DOCUMENTAL	Expediente N° 04611-2007-PA/TC
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Integrantes de las comunidades campesinas interponen de recurso de agravio constitucional por haber vulnerado los derechos relativos al

	honor, imagen y trabajo de la comunidad nativa que representan.
ANALISIS DEL CONTENIDO	El Tribunal Constitucional luego de un análisis exhaustivo del caso declara fundada la demanda en el extremo relativo a la violación del derecho fundamental al honor de la comunidad nativa demandante y de cada uno de sus integrantes.
PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES	Se concluye que el tribunal constitucional en forma excepcional y privilegiada ha otorgado a las comunidades campesinas seguridad jurídica erga omnes en forma directa y que la realización de una inscripción previa en algún registro solo reafirma su existencia, mas no es un acto constitutivo.

Objetivo Especifico 2

Conocer las conductas que colisionan con los bienes jurídicos protegidos en la Constitución Política por parte de la Justicia Comunal.

5. ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS

FUENTE DOCUMENTAL	Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas D.S N° 025-2003-JUS
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	El análisis del artículo 4° del reglamento de la ley de las Rondas Campesinas se fundamenta en analizar los límites de las funciones de las comunidades campesinas.
ANALISIS DEL CONTENIDO	Los integrantes de las rondas campesinas, en el cumplimiento de sus deberes y funciones y en el ejercicio del derecho consuetudinario, gozan del respeto de su cultura y sus costumbres, por parte de la autoridad y de la sociedad, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Convenio 169 de la OIT y en la Constitución Política.
PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES	Si bien la administración de justicia ordinaria reconoce la jurisdicción especial de las comunidades campesinas y las dota de seguridad jurídica, el límite de sus funciones siempre será los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

6. ANALISIS DE PLENO JURISDICCIONAL

FUENTE DOCUMENTAL	Pleno del Tribunal Constitucional Respecto del Expediente N° 03158-2018-Pa/Tc con Exhortación al Congreso de la Republica (Año 2021 – Cuzco)
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Dilucidación de si género o no una injerencia de parte de la jurisdicción ordinaria en la facultad jurisdiccional ejercida por las autoridades ronderas que promueven la demanda de amparo.
ANALISIS DEL CONTENIDO	Los juzgadores declaran infundada la demanda de amparo y exhortan al Congreso de la Republica para que en un placo máximo de dos años publique la Ley de coordinación entre la jurisdicción comunal y la jurisdicción ordinaria.
PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES	Identificamos un vacío legal entre ambas jurisdicciones, motivo por el cual se exhorta con urgencia una ley de coordinación que incentive y tenga como resultado una mejoría en la realidad problemática que identificamos en nuestro proyecto de investigación.

7. ANALISIS DE PLENO JURISDICCIONAL

FUENTE DOCUMENTAL	V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias A.P N° 1-2009/CJ-116
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Se toma como referencia las distintas ejecutorias supremas que analizan y deciden sobre la relevancia jurídico penal de los diferentes delitos imputados a los que integran rondas campesinas o comunales.
ANALISIS DEL CONTENIDO	Las rondas campesinas forman parte del conglomerado social y cultural, comunidades campesinas, actúan en un espacio geográfico predeterminado y lo hacen conforme al derecho consuetudinario cuya identificación y definición previa es tarea central de los jueces.
PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES	Se ordena considerar como doctrina legal desde el fundamento 7° hasta el 17°, donde se habla de proporcionalidad y el deber de realizarse para cumplir y tener en cuenta los bienes jurídicos comprometidos con la conducta ejecutada por parte de las rondas campesinas.